



**Universidad de Salamanca
Instituto Interuniversitario
de Iberoamérica**

Máster Oficial en Estudios Latinoamericanos

Proyecto de Máster

**La influencia de las facultades de
derecho en la reproducción de
prácticas informales en el sistema
judicial mexicano**

El caso de San Luis Potosí

Por

D. Juan Mario Solís Delgadillo

Dirigido por

Dr. D. Luis Pásara

Universidad de Salamanca

febrero de 2008

*A Mariana,
mi voz sobre el Atlántico*



*Nunca te guíes por la ley del encaje,
que suele tener mucha cabida con los ignorantes
que presumen de agudos*
Miguel de Cervantes



CONTENIDO

	<i>Pag.</i>
Contenido	Contenido
Contenido de cuadros y gráficos	CCG
Introducción	1
CAPÍTULO 1	
LA INFORMALIDAD EN UNA SOCIEDAD PLEITISTA. EDUCACIÓN LEGAL Y EMPIRISMO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS	9
CAPÍTULO 2	
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, TRADICIÓN Y ACTUALIDAD EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS	17
- 2.1 Breve reseña histórica.....	17
- 2.2 ¿Por qué los jóvenes cursan la carrera de derecho?.....	18
- 2.3 Noción formativa del derecho entre los estudiantes.....	23
- 2.4 Valoración del estudiantado por parte de profesores y autoridades académicas.....	24
- 2.5 Expectativas profesionales de los estudiantes.....	24
- 2.6 Formación y perfil de los estudiantes de la facultad de derecho.....	26
- 2.7 Modelo de enseñanza-aprendizaje de la facultad de derecho.....	31
- 2.8 Modelo de evaluación.....	35
CAPÍTULO 3	
ÉTICA Y PRÁCTICAS INFORMALES EN EL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO	39
- 3.1 La informalidad enseñada en las aulas.....	39
- 3.2 Ética profesiona.....	45
- 3.3 Percepción social sobre los abogados y confianza en la institución judicial.....	48
- 3.4 Valoración y transmisión de las prácticas informales.....	49

- 3.5 Defectos formativos de los abogados.....	56
- 3.6 Importancia de las redes sociales para los abogados postulantes...	57
- 3.7 Afectación de la informalidad en el desempeño del sistema de justicia.....	59
CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.....	63
- Respecto a la facultad de derecho.....	64
- Respecto a la ética profesional.....	65
- Respecto a la práctica.....	66
- ¿Qué hacer?.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	71
ANEXO I.....	A1
ANEXO II.....	A2
ANEXO III.....	A3

CONTENIDO DE CUADROS Y GRÁFICOS

	<i>Pág.</i>
Cuadro 1	
Ingresantes a la facultad de derecho de la UASLP en los últimos veinte años.....	18
Gráfico 1	
Razones de los alumnos para escoger al derecho como opción profesional.....	19
Gráfico 2	
Razones de los alumnos para escoger a la UASLP como lugar de estudio.....	20
Gráfico 3	
Expectativas profesionales de los alumnos.....	25
Gráfico 4	
Interés por cursar algún posgrado entre los alumnos.....	26
Gráfico 5	
Percepción del tipo de formación que reciben los alumnos.....	27
Cuadro 2	
Vías de salida de la facultad de derecho de la UASLP entre los ciclos escolares 2001-2002 y 2006-2007.....	30
Gráfico 6	
Vía de titulación que pretenden optar los alumnos de la facultad en activo.....	30
Gráfico 7	
Cómo es una clase típica en la facultad, según los alumnos.....	32
Cuadro 3	
Distribución de la planta docente y niveles de especialización.....	34
Gráfico 8	
Modelos de evaluación de conocimientos más recurridos, según los alumnos.....	35
Gráfico 9	
Enseñanza de prácticas informales según los alumnos.....	40
Gráfico 10	
Profesores que aseguran conocer pares académicos que enseñan prácticas informales.....	42
Gráfico 11	
Aceptación de enseñanza de prácticas informales en las aulas por los abogados postulantes.....	44
Gráfico 12	
Aceptación o rechazo de las prácticas informales por los abogados postulantes.....	51
Gráfico 13	
Aceptación de las prácticas informales como un mal necesario para tener éxito profesional.....	52
Gráfico 14	
Coherencia entre la formación recibida en la facultad y la práctica, según los alumnos.....	54

Gráfico 15	
Distribución de los alumnos en sus prácticas de pasantes.....	54
Gráfico 16	
A quién se considera responsable de la reproducción de las prácticas informales.....	55
Gráfico 17	
Frecuencia de uso de relaciones extrajudiciales entre abogados postulantes.....	58
Gráfico 18	
En qué medida se afecta el sistema de justicia con las prácticas informales.....	60

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia como valor esencial en una sociedad democrática es una exigencia que no puede ni debe escapar del estudio exhaustivo en el discurso neoinstitucional, sobre todo en aquellas sociedades en donde el retorno de la democracia procedimental, meramente electoral, ha abierto la puerta a aires nuevos de renovación y en donde los ciudadanos de a pie deben de ser forzosamente los protagonistas de la construcción de su propio destino.

El histórico carácter deficitario de la justicia en América Latina, que se decanta por un sistema desigual de acceso y trato de los justiciables, es sin duda uno de los problemas más inquietantes para la consolidación de la democracia en la región, pues refleja al mismo tiempo la preocupante discriminación étnica, racial y económica que ha caracterizado a América Latina como la zona más desigual del mundo.

En sincronía con lo anterior, el enquistado problema de las redes clientelares, el amiguismo, la permisividad de la ley que castiga mirando selectivamente, y la extendida aceptación de prácticas informales dentro de un sistema que se considera defectuoso, han dado pie a que el sistema de justicia se halle incardinado entre un excesivo formalismo y la informalidad que busca a través de la trampa a la ley objetivos que poco favor le hacen a la justicia. Todo esto se ha traducido en la escasa credibilidad social hacia la institución que la imparte.

En ese sentido, la selectividad de la justicia y la laxa coercibilidad de la ley, han motivado que en aquellas zonas en donde el Estado no está presente o bien tiene una presencia meramente simbólica, los ciudadanos desplieguen otros medios para impartir justicia, como la ejercida por propia mano, que evidencian el descontento y desencanto por una institución en la que carecen, entre otras cosas, de voz, por no tener los medios económicos y sociales para acceder a la justicia que imparte un juez.

En el presente trabajo se entiende por prácticas informales, el uso de estrategias que se encuentran fuera del marco jurídico y que ofrecen la posibilidad de éxito o dilación de un proceso judicial, así como todas aquellas relaciones extrajudiciales que se traducen en redes de amigos, que facilitan la evolución favorable de un negocio jurídico a cargo de un abogado

postulante y que se retribuyen con incentivos discrecionales de carácter económico o de cualquier otra índole por la facilitación u obtención del resultado esperado en una diligencia o en un juicio.

Entendida así, la informalidad en la que se desenvuelven los tribunales es el factor que más obstaculiza el acceso a la justicia, pues a causa de ella se ha anidado un complejo tejido de corrupción que atraviesa la vida judicial de las más distintas maneras, desde el incentivo económico y la dádiva en especie hasta el favoritismo que brinda la importancia de una red de amigos del abogado postulante con el personal judicial.

El papel que juega el abogado postulante como operador del sistema de justicia es clave para comprender los entresijos no escritos del ejercicio profesional en el que predominan los beneficios obtenidos del patrocinio de un negocio judicial por encima de cualquier tipo de consideración ética. En ese marco es que se prefiere la confrontación a la mediación.

El bajo nivel de especialización y profesionalización del sistema judicial, aunado a los escasos incentivos económicos que recibe el personal por el ejercicio de su trabajo (lo que provoca un bajo sentido de identificación del funcionario con la institución en la que se desempeña), es el caldo de cultivo para aceptar la informalidad, disfrazada de amistad.

Corresponde explicar por qué las prácticas informales tienen tanto éxito y aceptación en sociedades con discursos que reivindican a la democracia como el valor fundamental en las que se cimentan. Si las instituciones son el eje central de la consolidación democrática, no podemos negar que el sector de la justicia tiene un peso específico en esta visión, pues una institución judicial sólida reflejaría la equidad y la ética del derecho que poco perciben los ciudadanos.

Al tiempo que los problemas de operatividad del sistema de justicia tradicionalmente no se han enfocado en el estudio de las prácticas profesionales de los abogados, así como del poder judicial en su conjunto, se ha dejado casi de lado la influencia que ejercen las facultades de derecho en la formación de los operadores del sistema.

Contrariamente, no debemos minimizar la importancia que tiene el proceso formativo de los futuros abogados, toda vez que es en las mismas facultades de derecho en donde muchas veces se transmiten, voluntaria o involuntariamente, los conocimientos de las prácticas informales que posteriormente se reproducen en el ejercicio de los profesionales del derecho y menoscaban la eficiencia del sistema de justicia.

Las facultades de derecho no se pueden eximir de la responsabilidad social que les corresponde en las falencias del funcionamiento de la justicia; en las propias aulas se enseña muchas veces a través de la antipedagogía, que la ley se puede trampear de acuerdo a los intereses que convengan al momento, sin importar el enorme desfavor que le bindan a la justicia. La endeble formación ética que se inculca en los centros de formación del derecho, que se constriñen en la transmisión de una serie de valores escolarizados, contrapesa con el ejemplo poco edificante de algunos profesores que dan al traste con los objetivos en los que debe girar la educación universitaria, como campo de formación de capital humano para el futuro en una sociedad democrática.

La investigación realizada para preparar este trabajo tuvo como objetivo indagar el impacto que tienen las facultades de derecho en la reproducción de prácticas informales que repercuten en el sistema judicial, afectando la calidad de la justicia y consecuentemente, la calidad de la democracia. Se pretendió rastrear en qué medida las facultades de derecho son agentes formadores de conductas –tanto procesales como sociales- que se reproducen en el ejercicio profesional y que reflejan una escasa formación ética de quienes serán los operadores del sistema de justicia.

No se descarta que la enseñanza-aprendizaje de estas prácticas se transmiten en otros círculos de la actividad del abogado desde que es estudiante, principalmente en los despachos, pero en este trabajo se presta especial atención al papel que juegan las facultades como los centros en los que los estudiantes tienen su primer contacto con el mundo del derecho.

Asimismo, se intenta identificar la disociación que existe entre la formación universitaria y el mundo de la práctica profesional de los abogados como gestores del sistema judicial.

Para lograr los objetivos planteados, la investigación se realizó como estudio de caso de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), México, universidad pública reconocida a nivel nacional y que en el campo del derecho tiene una divulgada tradición en la formación de abogados, razón que hace más atractiva la investigación, pues puede ser un indicador fiable, la punta de un *iceberg* tal vez, de un fenómeno preocupante que cruza a la sociedad.

La metodología propuesta incluyó el trabajo en tres distintos campos de la actividad de los juristas, de los cuales se priorizó la facultad de derecho de la UASLP como el centro de formación por excelencia de los abogados potosinos. Complementariamente, se cuenta con la información recogida entre abogados postulantes y personal judicial (todos egresados de la UASLP), quienes aportan datos de gran valor para los objetivos que se persiguen en esta tesina.

Con el fin de llevar a buen puerto el trabajo de investigación, el estudio se basa en una metodología empírica de observación y medición a través de encuestas y contraste de datos de carácter cualitativo.

En la facultad de derecho se aplicaron encuestas a una muestra de 25 alumnos que desahogaron una batería de preguntas, manifestando una serie de percepciones sobre su andadura académica y sus primeros pasos en el campo de la práctica jurídica.

Asimismo, se sostuvo entrevistas con 12 profesores (a tiempo completo, medio tiempo y hora-clase) para que revelaran los métodos de clase que abordan o dicen abordar, sus modelos de evaluación y una serie de percepciones sobre su labor docente.

Al mismo tiempo, se realizaron observaciones presenciales en doce clases de Prácticas Forenses de Derecho (Civil, Penal y Amparo) que se imparten a los alumnos de noveno semestre, así como de Ética Jurídica que recibían los alumnos de quinto semestre en el periodo agosto-diciembre de 2007.

Con las autoridades de la facultad se buscó contrastar sus apreciaciones con aquellas ofrecidas por agentes externos, egresados de la facultad, así como la de sus propios profesores y alumnos.

Otro aspecto importante que se tomó en cuenta en la presente investigación son las habilidades metodológicas desarrolladas por los alumnos, contrastadas en el análisis de cinco tesis recepcionales aprobadas en los últimos cinco años (2002-2006), lo que nos puede dar pistas fundadas de las capacidades desarrolladas por los egresados para la estructuración y argumentación de ideas, imprescindibles en la vida profesional de un abogado indistintamente de su campo de trabajo. El criterio que se utilizó para su selección fue por materias (Derecho Electoral, Derecho Ambiental, Derecho Civil, Derecho Penal y Economía).

Con los abogados postulantes se aplicaron entrevistas a 12 profesionistas –todos egresados de la facultad de derecho de la UASLP- agrupados en segmentos correspondientes a sus años en el ejercicio profesional (abogados noveles con menos de cinco años de ejercicio; abogados maduros de 6 a 15 años de ejercicio y abogados consolidados con más de 15 años de labor jurídica). De esta manera, se idearon tres bloques con el fin de rastrear la aceptación o el rechazo por parte de los operadores del sistema en una estela generacional que nos permitiera ver si el fenómeno es reciente o se viene arrastrando desde hace tiempo.

De este bloque de abogados postulantes, se destacan sus percepciones en torno a la ética profesional, así como los criterios que utilizan para patrocinar un negocio jurídico y los medios que consideran válidos para obtener éxito en juicio, lo que en gran medida explica la aceptación en el uso y empleo de prácticas informales. De igual manera, los abogados reportan la influencia que tiene la facultad de derecho en la enseñanza-aprendizaje de estas prácticas.

En lo que respecta al poder judicial se entablaron entrevistas con cinco jueces de distintas áreas jurisdiccionales (civiles, penales, familiares y de menores infractores), quienes ofrecieron sus percepciones sobre el tema desde la perspectiva que les corresponde como impartidores de justicia.

Se tomó como parte importante de esta tesis los trabajos de investigación que al respecto se han escrito en otras partes, que forman parte del acervo bibliográfico sobre el tema y han ayudado a comprobar si el fenómeno se identifica con otras experiencias, o es más bien aislado o propio de la realidad del sistema judicial mexicano o quizás, propiamente potosino.

La aportación de seis informantes calificados (distribuidos en los distintos campos de ejercicio de la profesión jurídica) fue fundamental, pues de sus opiniones se desprende un análisis concienzudo que ha ayudado a revelar con mayor atinencia la inmensa fotografía que implica contrastar los diferentes prismas de apreciación que se abordan en esta investigación.

Al ser un estudio de caso en una universidad pública, se puede argumentar que la base de estudio empírico que sustenta esta investigación es insuficiente; sin embargo, la enseñanza de las prácticas informales no es exclusiva de las universidades públicas, sino que también en las universidades privadas se llegan a enseñar con los mismos fines. No se puede descartar un estudio futuro más amplio de esta influencia en universidades privadas y más universidades públicas, lo que nos permitiría tener un mosaico mucho más amplio y explicativo de este fenómeno que encuentra mucho de su génesis en la formación universitaria.

Asimismo, en un estudio futuro se podría incluir nuevas variables a la investigación y formular nuevas preguntas que permitan explicar con mayor atino el fenómeno de la informalidad en la práctica de los juristas.

Finalmente, cabe reconocer con infinita gratitud a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a través de su rector, licenciado Mario García Valdez, a su secretario general, arquitecto Manuel Fermín Villar Rubio y al licenciado Fernando Sánchez Lárraga, director de la facultad de derecho por abrir las puertas de esta entidad académica para realizar un estudio que pudiendo resultar espinoso, como en efecto lo es, han dado muestras de la seriedad y madurez de una institución que ejerce un liderazgo muy importante en el mejoramiento de la educación superior en México.

Sé que las autoridades universitarias ven con buenos ojos este trabajo porque, más que lanzar el dedo acusador hacia las fallas estructurales de la facultad, es un ejercicio de introspección

que pretende sumar en la reorientación de la formación de abogados de cara a una sociedad que demanda de ellos un desempeño realmente justo y probo.

Del mismo modo, extendiendo mi agradecimiento al licenciado Jesús Motilla Martínez, consejero de la judicatura del Estado de San Luis Potosí por sus finas atenciones y el apoyo desinteresado que tuvo para con quien esto escribe a fin de que pudiera obtener información valiosa del poder judicial del Estado.

A los alumnos, profesores, abogados postulantes, jueces e informantes calificados, mi especial aprecio por coadyuvar en una tarea de la que salgo convencido que no sólo bastan las ganas, sino que es un proceso que requiere de muchas horas de lectura, trabajo, y fundamentalmente, paciencia, para entregar los frutos de una investigación seria que aspira sumar al conocimiento.

CAPÍTULO 1

LA INFORMALIDAD EN UNA SOCIEDAD PLEITISTA. EDUCACIÓN LEGAL Y EMPIRISMO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS

Son los abogados y no los jueces los verdaderos porteros de la ley
Paul Súmar Gilt

El bajo nivel de aceptación de la justicia en América Latina no se puede permitir una explicación en la que categorías como el “todo se vale” o el “aquí siempre ha sido así”, han llevado a que en la construcción de la democracia institucional de nuestros países, la justicia oscile entre la ilusión y el desencanto, en donde cada quien puede acceder a la justicia que puede pagar (Pásara, 2005: 15).

En el estudio de los sistemas de justicia, los abogados han sido olvidados y se ha prestado poca importancia al papel que desempeñan como operadores de un sistema monopolizado por prácticas y formalismos que parecen basarse poco en la argumentación de razones jurídicas sólidas.

En ese sentido, no hay duda de que las facultades de derecho son el epicentro formativo en donde se transmiten no sólo conocimientos teórico-prácticos de la ciencia jurídica, sino que en gran medida, son el foco en donde se reproducen el lenguaje abogadil, la conducta profesional y las redes sociales, tanto horizontales como verticales, que suponen el capital social máspreciado para quienes en un futuro serán los operadores de un sistema incardinado por una práctica cultural mucho más extendida: el amiguismo.

No es menos cierto que en la práctica profesional en México, así como en otros países de América Latina, “un abogado tiene que estar inmerso y entrenado no sólo en las prácticas, frecuentemente sutiles, de la sociabilidad y las reglas de etiqueta que determinan la cultura nacional, sino también en los vocabularios específicos, la interpretación de señales y las prácticas profesionales informales, a fin de convertirse en un hábil constructor y exitoso manipulador de redes para lograr los efectos del éxito profesional” (Adler y Salazar, 2006: 136). Bajo esta lógica, las facultades de derecho (tanto públicas como privadas) no quedan al margen de un fenómeno que pone a la justicia en una posición tan poco afortunada frente a los

ciudadanos, que ven en la impartición de la justicia un nido de corrupción que le hace un enorme perjuicio a la calidad de la democracia.

En efecto, las entidades académicas que imparten la licenciatura en derecho, no pueden retraerse de la responsabilidad social que les corresponde, si el perfil predominante del profesionista que forman en sus aulas es el de un abogado pleitista, con una pobre capacidad de negociación y una laxa formación ética que se evidencia en su ejercicio profesional, de acuerdo al interés que dice defender o legitimar.

Los centros de enseñanza del derecho, producen miles de jóvenes egresados cada año de sus planteles, que difícilmente absorberá el mercado laboral, y que tendrán que buscar mejor suerte en otros campos muy distintos a la profesión que cursaron en la universidad. Esto es especialmente grave en el caso de las universidades públicas, que con la masificación de la educación superior han sacrificado en muchos casos la calidad y han provocado lo que podemos llamar “un gasto ocioso al Estado”. Son en palabras de Pásara, centros de producción masivos de abogados (2004a: 31) que según un profesor consultado, conduce a “una situación bastante compleja porque si bien es cierto que se gana en cantidad, hay el riesgo de perder la calidad o de disminuirla”.

La educación superior tiene la obligación de ser lo suficientemente buena para preparar capital humano competente para un mercado de trabajo cada día más exigente y que en el campo de los abogados requiere de profesionistas “inteligentes, multilingües y transculturales” en donde una visión parroquialista del derecho ya no es suficiente para explicar los actos jurídicos (Adler & Salazar, 2006: 170).

La formación de profesionistas del derecho debe obedecer a otros patrones que no cubren las currículas tradicionales que están en desfase con la realidad social en la que los abogados desenvuelven su práctica profesional. Esa misma educación tradicional, monologada y codiguera, no puede ser el eje orientador de una profesión que requiere de la argumentación para pedir el derecho.

Es válido el reclamo de los alumnos cuando expresan que en las aulas “el profesor asume el rol de que él es un sabio, que los alumnos deberían aprender de su sabiduría y siempre está distante de todos, lo que hace que no haya una formación en el debate, sólo se limitan a enseñar lo que dice la ‘ley’” como lo expresó un estudiante al ser entrevistado.

En las facultades de derecho se entrena al alumno a fijar sus objetivos profesionales en criterios económicos, sin importar los medios, y se relega la ética como un cúmulo de valores escolarizados que se encuentran en el mundo del “deber ser” y que pocas veces se ven reflejados en la conducta coherente de sus formadores. Por tal motivo, no es absurdo pensar que el actual nivel de la enseñanza del derecho tiene gran parte de su explicación en la calidad de sus docentes (Pásara, 2004a: 38). Ante este escenario, no debe extrañar que existan egresados que manifiesten, como lo hizo un abogado postulante entrevistado, que “la ética no existe, [y que] la ideología del abogado se vende al mejor postor sin convicción y sin filosofía”.

Si entendemos a las universidades como un laboratorio social a pequeña escala, la educación legal que recibe el abogado está cruzada por la imperiosa necesidad de establecer redes sociales que sean de utilidad futura en su desempeño profesional, en medio de una institucionalidad de baja intensidad que premia más la habilidad de sumar de contactos que se puedan tener dentro del poder judicial o la administración pública en general, que la capacidad intelectual para resolver un asunto. A este respecto, llama la atención lo expresado por un alumno entrevistado quien confesó, “me metí al equipo de soft para hacer contacto con los profes”.

Como sostienen Adler y Salazar, las redes sociales son el fundamento del capital relacional (intercambio de favores burocráticos y de información), puesto que los contactos adquiridos en la Universidad pueden convertirse en puertas abiertas de gran utilidad para introducirse en el sistema (2006: 138).

En México el *know how* social es casi tan importante como el *know who* social, lo que a su vez reafirma la idea de Dezalay y Garth de que “el ejercicio profesional del derecho es en sí mismo una combinación de saber técnico y de recursos relacionales” (cit. por Adler y Salazar, 2006: 173).

El aprendizaje de prácticas informales en los profesionales del derecho también está incubado por otro patrón cultural que corresponde a una conducta autoritaria y vertical que motiva tácitamente a una persona a ver en otra, alguien en quién mandar (supraordinación) o en quién mantener una lealtad (subordinación).

Esto es especialmente llamativo cuando en las propias facultades de derecho (así como puede ocurrir en otros centros educativos o espacios sociales) los estudiantes empiezan a diferenciarse desde el principio, formando grupos (los “fresas” o “gente bien”, los “guapos”, los “feos”, “los ñoños”, los “nacos”, los “X”) con base en la clase social, el color de piel, la preparatoria de la que vienen, etc. Esto refleja sin duda, el perfil discriminatorio de la propia sociedad mexicana y determina la clase de redes sociales que cada alumno puede tejer, lo que a un nivel más sofisticado implica, sin ser regla general, el círculo profesional en el que desenvolverá su profesión.

Este “curriculum oculto”, como lo llaman Adler y Salazar, que poseen las facultades de derecho y que articula un entramado social que alimenta la informalidad, se complementa como ya se mencionó en líneas anteriores, con una educación pobre en contenidos, pero esencialmente débil en valores, lo que no ayuda al estudiante de derecho a orientar su conducta profesional bajo principios éticos que incentiven la institucionalidad y el Estado de Derecho. Es decir, que es en las propias aulas en donde se reproduce el “modelo relacional” en oposición al “Estado de Derecho” (2006: 136).

De hecho, la enseñanza actual del derecho tiene su fundamento principal en la secuencia de una serie de obligaciones, que desembocan en una ritualidad desligada de la sociedad, en donde sólo se enseña al estudiante el derecho positivo legislado, o en el mejor de los casos, se informa enciclopédicamente la normatividad abstracta (Leija, 2005: 91).

Como resultado, el estudiante de derecho no está preparado para pensar, sino para reproducir, y aquello que no le puede brindar su pobre capital intelectual adquirido en las aulas, ha de compensarlo con el capital social que la propia facultad, como centro social le ha ofrecido, lo que significa en otras palabras, que “la falta de formación puede resolverse, [pero] la falta de ética no tiene solución” (Pásara, 2004a: 42).

En ese sentido y como lo manifiestan las opiniones recogidas en el libro *La enseñanza del Derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*, elaborado por Luis Pásara en 2004, “el abogado se comporta de modo “muy formalista”, apegado a clichés y sin referirse a los argumentos de la otra parte; “son expertos en falacias”; “no saben pensar. Hay falta de lógica”; “no conocen la bibliografía especializada”; [sin embargo] “a pesar de estar mediocrementemente formados, son agudos en el análisis jurídico, gracias a un aprendizaje en la práctica, no en la universidad” (2004a: 12), mientras su comportamiento ético es muy complejo o cuestionable, pues se considerará buen abogado en la medida que gane un asunto para su cliente, muchas veces sin importar los medios para conseguirlo, que tienen como trasfondo el uso de prácticas informales.

Este ambiente es el caldo de cultivo idóneo para la extendida aceptación de las prácticas informales por parte de los abogados y que se revelan a los estudiantes. Éstos las llegan a aceptar, en muchos casos, como una condición del medio, lo que se corrobora cuando jóvenes practicantes expresan que “los clientes están satisfechos por resultados y no por capacidad. Si utilizas estrategias que van a dar resultados y vas a quedar bien, se valora” o cuando confían resignadamente, “estamos en un mundo de intereses, cada quien va a ver lo suyo [la informalidad] es la forma más fácil para conseguir un objetivo”.

Dado lo anterior, el ejercicio de una profesión en la que “todo está escrito” y no hay nada más que hacer que supeditarse a las normas, degrada tanto la calidad del profesionista que la ejerce como la de la justicia a la que dice auxiliar. Esto es fácilmente comprobable si reparamos el franco retroceso en el prestigio social de los abogados.

En esa línea, el papel de la formación es clave porque “en la medida en que el derecho se desfase de la realidad social, paulatinamente deja de tener validez social real transformándose en un instrumento inmutable y repetitivo” (Leija, 2005: 90).

El modelo de clase monologado, en un espacio en donde existe apatía e indiferencia en doble vía (profesor-alumno), evidencia una especie de *autismo académico* que lo transforma en el espacio ideal para la reproducción automática de ideas que afirman que “la función del derecho

no es regular la realidad, sino categorizarla” (Adler y Salazar, 2006:), tarea a la que se abocan los futuros profesionales del derecho sin mayor pericia.

Bajo esta dinámica y como apunta Pásara para el caso peruano, un sector mayoritario de los abogados “poseen conocimientos jurídicos débiles o insuficientes; para procurar sus ingresos, atienden muchos casos y prestan poca atención profesional a cada uno de ellos; carecen de una estrategia procesal para el caso en el que participan; están más atentos a complicar o frustrar el proceso, según el interés que defiendan, que a llevarlo adelante; a menudo, inflan las expectativas del cliente ofreciéndoles resultados jurídicamente improbables [...] este sector profesional practica un ejercicio degradado de la profesión, que colinda con diversas formas de corrupción” (2004a: 9).

Esta informatización, aunada a la vocación pleitista inculcada en el abogado promedio, deriva a su vez en un clima social de confrontación en el que todo justiciable quiere hacer valer la reivindicación de sus derechos a costa de lo que sea, con el fin de sentirse respetado y así delimitar un espacio inexpugnable de defensa, a veces creado por un derecho injusto. Es decir, que “la gente litiga por principio” porque “tener en juicio a alguien es joderlo aunque no se le condene” como se consigna en una opinión recogida por Pásara (2004a: 14), o bien, como menciona una autoridad universitaria consultada, la gente persigue un solo objetivo en el litigio y llega a decir: “*invéntale, invéntale, chíngalo, chíngalo, mételo al bote¹, si no me paga lo friego*”.

Sin duda, esto a la vez genera una deformación del poder judicial, sobresaturado de negocios jurídicos que bien podrían tener una solución extrajudicial más benéfica para las partes a través de un proceso de mediación o conciliación que ahora sólo excepcionalmente promueve un abogado salvo que se llegue a la negociación por cansancio. Más que una cultura de la prevención de conflictos, la judicialización parece ser la vía predilecta de los profesionales del derecho para asegurarse ingresos que difícilmente cobrarían de llegar a un acuerdo conciliador, en una cultura que está guiada bajo la premisa de “ganar por ganar” que a lo largo del tiempo ha sido promovida por los juristas.

¹ Manera popular de referirse a la cárcel en México

En esa esfera litigiosa, son los propios abogados los que en ocasiones se encargan de polarizar más de la cuenta un asunto utilizando la causa para levantar una “lucha” frente al abogado de la contraparte a fin de demostrarle quién sabe más o quién tiene mejores recursos sociales para ganar un asunto. En medio de esta “lucha de orgullos ciegos” se encuentran atrapadas las partes quienes siguen erogando recursos económicos ociosamente en un asunto que pudo haber tenido una solución menos desgastante por otras vías.

El descrédito de la calidad de la justicia que se imparte en los países de la región, incardinada en estas circunstancias, está asociado con la pobrísima calidad de los abogados que operan el sistema de justicia como un espacio de su propiedad. En esta misma lógica, las facultades de derecho tienen un peso específico dado que son los centros reproductores de un *formalismo desestructurador* del Estado de Derecho que cree sustentar en la forma jurídica el gobierno de la ley, cuando en realidad lo obstaculiza.

Una pobre formación profesional se corresponde con una también extendida forma de ejercicio profesional que es sumamente pobre y que se complementa, para mal, en las redes sociales de amiguismo que diluyen toda posibilidad de consolidación institucional de la justicia y perpetúa la función de trato desigual en los tribunales, lo que de alguna manera explica que cada quien puede tener acceso a la justicia que alcanza a pagar.

La supeditación de la ética frente a los patrones mercantiles no puede aceptarse como una condición impuesta por el mercado, cuando en las facultades de derecho se tiene la obligación de fomentar el sentido de responsabilidad profesional que debe centrarse en el interés del cliente y rechazar el uso de mecanismos de entrapamiento del proceso y la corrupción como instrumento del litigio (Pásara, 2004b: 70).

Pareciera que bajo estas condiciones, los abogados se conducen más por una ética donde “el fin justifica los medios”, en vez de guiarse por los principios de una ética que pone como premisa el respeto a sí mismo y a las instituciones que va a auxiliar (Motilla, 2007).

La ética, vista desde el plano universitario, debe desligarse de la tergiversada visión de impartirse y recibirse como un *catecismo profesionalizante*, que se constriñe a traspasar información de valores que de poco o nada sirven si el entorno profesional se mueve en otra dirección.

Cabe decir pues, que de acuerdo con las circunstancias actuales, en las que se conjugan factores culturales, de formación pobre y baja institucionalidad, el comportamiento promedio de los abogados se mueve en una línea de ética empírica de fines o de bienes, que está íntimamente ligada con la tácita aceptación de las prácticas informales.

De ahí que Fix Fierro y López Ayllón afirmen que “la profesión jurídica mexicana, si es que existe, no desempeña ningún papel significativo en el proceso de legitimación institucional ni en el gobierno general de la sociedad” (Fix Fierro & López Ayllón, 2006a: 59).

La enseñanza del derecho se ha quedado rezagada frente a los importantes cambios que han sufrido el orden jurídico y las instituciones en las últimas décadas, y el movimiento hacia un nuevo Estado de Derecho no podrá consolidarse sin operadores mínimamente capacitados. Esto significa por otra parte, que la formación, no sólo de los abogados, pero tratándose de este estudio nos centramos en ella, debe dar el salto de la escolarización –que es aquella en donde únicamente se transmite información-, a la educación –en donde en verdad hay aprendizaje y razonamiento-.

En ese orden de ideas, resulta impostergable poner a las facultades de derecho en el centro del debate como actores del mejoramiento del sistema judicial, centrando esfuerzos que proyecten al abogado como un profesionista de cambio social, con fines éticos que coadyuven efectivamente con la justicia más que entorpecerla y con una visión de solidaridad que tradicionalmente no se asocia con la profesión en el imaginario colectivo.

CAPÍTULO 2

LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, TRADICIÓN Y ACTUALIDAD EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS

2.1 Breve reseña histórica

Los estudios jurídicos en San Luis Potosí tienen sus orígenes en 1826 en lo que fue el Colegio Guadalupano Josefino que ocupó el edificio que más de cien años atrás perteneció a la Compañía de Jesús y que en la actualidad alberga a la rectoría de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Los primeros cursos que se impartieron en aquel entonces, según reseña Pedraza Montes, fueron de Economía Política, Derecho Natural y de Gentes y Derecho Público Constitucional (Villegas, 2007:35).

Años más tarde y tras la desaparición de este primer antecedente, en 1861 se restituyeron los estudios superiores en lo que fue el Instituto Científico y Literario, entre los que figuraron los de derecho. A pesar de las vicisitudes históricas del momento, con la intervención francesa y el revuelo que causó la desamortización de los bienes de la Iglesia Católica, la carrera se afianzó y se convirtió en un vehículo de ascenso social y un referente formativo en el país.

En 1923, con la expedición del Decreto número 106 que dio nacimiento a la actual Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la primera con este carácter en México, la carrera de derecho fue creciendo en alumnos y prestigio, lo que obligó a que se crearan nuevos espacios físicos para su funcionamiento, primero en la calle de Arista, detrás del edificio histórico de la Universidad y posteriormente en su ubicación actual en la calle de Cuauhtémoc en donde opera desde 1972 (Villegas, 2007: 128).

Para la década de 1970 se experimentó un fenómeno de masificación de la educación por disposición de las políticas públicas del presidente Luis Echeverría a las que las universidades públicas no podían sustraerse. Villegas Galván relata que para el ciclo escolar 1971-1972, la

entonces Escuela de Derecho tenía una población estudiantil de 815 alumnos, lo que ponía de manifiesto el creciente interés por los estudios universitarios, en todos los campos, como móvil de ascenso social sobre todo de la clase media.

La entidad académica recibió en 1983 la categoría de facultad con la aprobación de los estudios de posgrado. Desde entonces, su actividad ha sido vertiginosa y su crecimiento ostensible.

Heredera de un amplio legado histórico por los personajes que han pasado por sus aulas, la facultad de derecho de la UASLP se ha ganado un prestigio a través de la formación de abogados, que puede estar en riesgo en la medida en que factores como la masificación educativa y la baja profesionalización de sus docentes conduzcan la enseñanza del derecho hacia una manera fácil de ejercer la profesión, lo que implica la transmisión de un *know how* de la informalidad que afecta directamente la calidad de la justicia.

Cuadro 1

Ingresantes a la facultad de derecho de la UASLP en los últimos veinte años

Ciclo escolar	TOTAL	Hombres	Mujeres	Ciclo Escolar	TOTAL	Hombres	Mujeres
1987-1988	438	258	180	1998-1999	340	186	154
1988-1989	533	290	243	1999-2000	343	177	166
1989-1990	521	278	243	2000-2001	339	164	175
1990-1991	396	205	191	2001-2002	339	164	175
1991-1992	411	222	189	2002-2003	335	173	162
1992-1993	457	248	209	2003-2004	340	177	163
1993-1994	452	257	195	2004-2005	340	183	157
1994-1995	487	256	231	2005-2006	340	162	178
1995-1996	420	243	177	2006-2007	340	157	183
1996-1997	463	226	237	2007-2008	340	170	170
1997-1998	359	177	182				

Fuente: Departamento de Admisiones UASLP/ Elaboración propia

2.2 ¿Por qué los jóvenes cursan la carrera de derecho?

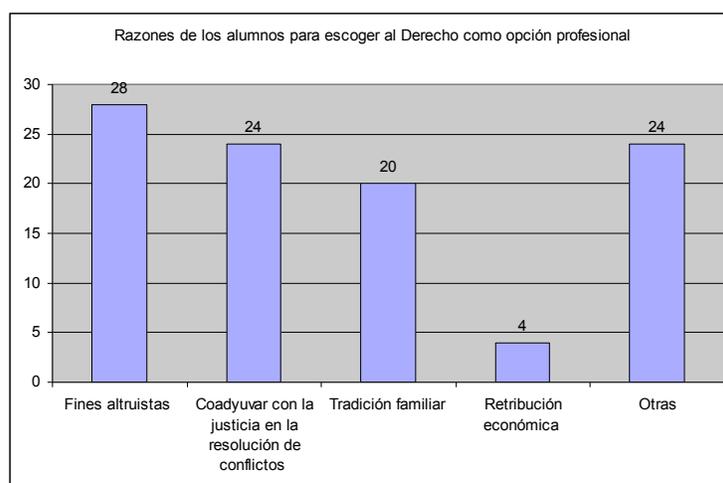
Desde hace algunos años, llama la atención la alta demanda de los jóvenes por cursar la licenciatura en derecho. Atendiendo a esta situación, vale la pena preguntarse como lo hacen Fix Fierro y López Ayllón, si esto se debe a que el derecho ha cobrado especial relevancia social o bien se debe a otros factores derivados de la facilidad para concluir una licenciatura

como esta, que es percibida como “una vía privilegiada hacia la riqueza, el prestigio social y el poder político” (2006a: 4).

En las entrevistas realizadas a un grupo de 25 alumnos de los últimos semestres de la licenciatura, se encontró que más de una cuarta parte (28%) dijo haber escogido al derecho como su opción profesional por fines altruistas, otra cuarta parte (24%) por coadyuvar con la justicia en la resolución de conflictos, 20 por ciento por tradición familiar, 4 por ciento por la retribución económica y 24 por ciento restante esgrimió otras razones.

Gráfico 1

Razones de los alumnos para escoger al derecho como opción profesional (%)



*Los resultados de todas las gráficas están expresados en porcentaje

Elaboración: Jesús Puga Cortés

El bloque, de una quinta parte, que decide estudiar esta licenciatura por consideraciones de tradición familiar, pone de manifiesto, al menos en San Luis Potosí, que la carrera tiene una importante raíz social derivada de una asociación cultural que ve al mismo tiempo al derecho como un camino para comenzar una trayectoria política.

Entre los estudiantes consultados para este trabajo, se constató que si bien las razones expuestas son las que más se repiten, también existen otros motivos que expresan razones subyacentes que se pueden acercar más a la realidad. De hecho, un estudiante llegó a manifestar que su decisión para emprender los estudios de abogado se debió a que “no hay

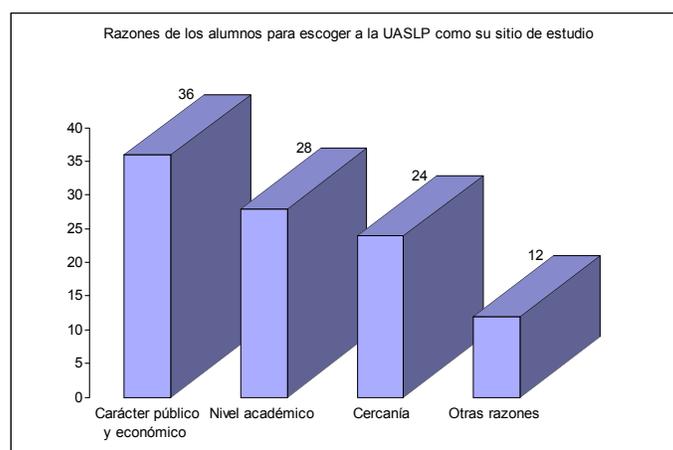
muchas opciones [y] la gama de posibilidades es muy estrecha [sobre todo porque] vengo de un municipio del interior del Estado y reducía aún más mis opciones profesionales”. Por otro lado, hubo un grupo minoritario que llegó a argumentar que su razón principal correspondió a que “veía que era una profesión que me podía dejar buen dinero para vivir” y porque al ser una profesión liberal “puedo ser dueño de mi propio tiempo y ganar dinero”.

Atendiendo a la opinión de un informante calificado, parecería que “el incremento o la demanda para el estudio del derecho obedeciera a una conciencia de esa presencia social, pero desgraciadamente la realidad parece indicar que es más bien el desconocimiento de la carrera y la definición de la misma desde la óptica exclusivamente laboral y pecuniaria, la que determina esa demanda y no una verdadera conciencia social”.

Ante la pregunta de porqué escoger la facultad de derecho de la UASLP como sitio de estudio, 36 por ciento de los entrevistados manifestó que por su carácter público y económico, 28 por ciento expuso razones de nivel académico, 24 por ciento a su cercanía y 12 por ciento expuso otras razones.

Gráfico 2

Razones de los alumnos para escoger a la UASLP como lugar de estudio (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

En ese mismo sentido, cabe resaltar lo que Fix Fierro y López Ayllón afirman: las razones de nivel académico, calidad de los profesores, etc., que con frecuencia exponen los estudiantes, no constituyen en realidad los motivos efectivos para escoger una universidad, sino que son más

bien racionalizaciones posteriores de una decisión que se encuentra predeterminada por consideraciones de tipo económico (2006b: 121).

De hecho, los alumnos entrevistados revelaron en su gran mayoría que las razones que tuvieron para escoger la facultad de derecho de la UASLP como lugar de estudio se debieron a su carácter público y económico, así como a la importancia que le dan a su cercanía.

Complementariamente, no puede dejarse de tomar en cuenta las notorias deficiencias formativas con las que llegan los jóvenes al momento de decidir su opción profesional y que convierten a la licenciatura en derecho en una opción muy atractiva por la ausencia de estudios matemáticos en su currículo. Si bien los alumnos nunca revelan este motivo, el director de la facultad en estudio comentó:

...destaca sobre todo la postura del alumno que quiere cursar una carrera que en nada o a lo mínimo esté vinculada con las matemáticas, en otras palabras, la mayoría de los egresados del bachillerato quiere tener un título profesional pero un número importante opta por esta carrera para no enfrentarse a las matemáticas, entonces vemos que el problema está desde la educación primaria donde se pierde el gusto por esta materia.

Asimismo, un informante calificado consultado para esta investigación, reflexionó:

...el que haya un gran número de abogados atiende a tres circunstancias: la primera es que es una carrera de pizarrón, no se necesitan libros, libretas ni material, la segunda a que no hay matemáticas, el estudiante no se complica con una carrera dura y la tercera, es una carrera muy socorrida aunque muy devaluada; la mayoría de los abogados tienen trabajo, aunque no sea propiamente en lo que estudiaron. Es una forma de tener una profesión, al menos aquí en México.

Frente a estas circunstancias, resulta preciso cuestionarse si los umbrales de selección son los correctos. A este respecto, tanto las autoridades académicas como un número importante de profesores entrevistados coincidieron en que es necesario primar la calidad de la formación sobre la cantidad, razón por la que sería bueno elevar los umbrales de admisión a la facultad de derecho, indistintamente de las consideraciones de política pública a nivel federal que pide a las universidades públicas admitir a tantos alumnos resista la capacidad física de sus instalaciones y no a aquellos que por méritos propios superan satisfactoriamente un proceso de selección. Es decir, que las universidades públicas en México están supeditadas a masificar la educación superior sacrificando la calidad de la misma, pues con base en el primer criterio se extiende el presupuesto anual de sus actividades que a pesar de todo es insuficiente para atender a los alumnos que reciben.

Esta política llevada al campo del derecho resulta particularmente peligrosa, pues al ser una carrera relativamente fácil, se multiplican ingresantes que no reciben una adecuada formación.

Una entidad académica con tantos alumnos requiere de una planta docente igualmente extensa que muchas veces tiene una calidad dispar derivada de sus métodos de reclutamiento, en gran medida discrecionales y por recomendación, lo que afecta negativamente la calidad formativa de los futuros operadores del sistema de justicia. Sin embargo, a esta observación habría que agregarle la insuficiencia de los recursos económicos disponibles que merman notoriamente la calidad educativa que se imparte en las universidades públicas². Es decir, la masificación educativa sin recursos suficientes afecta directamente la calidad de los estudios universitarios.

En torno a los umbrales de admisión, el sentir de dos profesores consultados es manifiesto cuando expresan:

No se admiten los que pasan el examen de ingreso, se admite el número mínimo que propone la facultad. Hay alumnos que sacan 4.5 y entran a la facultad.

Yo lo que creo es que debe de reducirse el espacio de selección. Ahorita para 300 plazas, aproximadamente, tenemos un espectro de solicitudes de más de mil, esto trae como resultado un rechazo de por lo menos 800 alumnos. ¿Cómo podemos determinar esas calidades?, cuantitativamente, no, cualitativamente, sí; reduce el número para que aumente la calidad y no sólo les pidas un examen de admisión, un test genérico, ahora habrá que pedirles inglés u otro tipo de preparación para que tengas la mayor calidad de alumnos.

De la mano de este razonamiento, valdría la pena analizar si el número de alumnos actual es óptimo para el correcto funcionamiento de la facultad. Cuestionadas en ese sentido, las autoridades académicas manifestaron rotundamente que no. De hecho, el propio director de la facultad expuso:

Deberían ingresar únicamente los que aprobaran el examen de admisión, pero el criterio que se toma es que ingresa el número de alumnos que soporta la capacidad física de la escuela, esto significa que atendiendo al último examen de admisión deberían ingresar por año entre 100 o 150 alumnos.

Derivada de esta situación, surge una preocupación legítima que tiene que ver con la inserción de tantos abogados en el mercado laboral, porque así como hay una gran captación de ingreso a la facultad, de igual manera hay un gran número de egreso que difícilmente encontrará un espacio laboral en el campo jurídico, lo que a su vez empuja al ejercicio libre de la profesión y

² A este respecto, cabe destacar lo que opinó un informante calificado que fue director de la Facultad: “Yo creo que la universidad pública tiene recursos adecuados, lo que falla es el perfil de la gente que va a enseñar; es un problema de formación y de compromiso institucional”.

consecuentemente al notorio incremento de despachos que subsisten de la judicialización, en ocasiones innecesaria, de los conflictos particulares³.

En palabras del secretario académico de la facultad: “es un número elevado de estudiantes que van a salir y van a encontrar un medio *canibalizado* por los puestos y las plazas en el mercado laboral”, lo que sin lugar a dudas puede ser propicio para justificar los fines sin importar los medios, y que implícitamente lleva a un ejercicio cruzado por las prácticas informales que se aprenden tanto en las aulas como en la práctica.

2.3 Noción formativa del derecho entre los alumnos

Expuestas las razones que *a priori* utilizan los alumnos para justificar su decisión de estudiar derecho y seleccionar su lugar de estudio, resulta interesante indagar cuál es su noción del derecho y su papel en la sociedad. Al ser una facultad tan grande con 1937 alumnos, y con problemas de recursos para atenderlos como se debería⁴, se buscó obtener las respuestas entre los estudiantes más avanzados en su andadura académica quienes respondieron acerca del derecho desde planos que van de la concepción idealizada hasta consideraciones de desencanto. Algunas de las respuestas más significativas que se recogieron en este sentido fueron las siguientes:

[El derecho] es fundamental porque es la columna vertebral de la sociedad para que el individuo pueda desarrollar sus capacidades físicas, mentales, económicas pero con respeto hacia el otro que lo complementa. Sin reglas no habría sentido en la sociedad.

Creí que existía la justicia, pero ahora no tiene tanta influencia o impacto.

Lo definiría como algo que ha evolucionado pero no a la par con la sociedad, es decir, la sociedad está adelantada al derecho y no está sirviendo a la sociedad como debería de ser.

Que no siempre cumple con su finalidad que es crear una buena convivencia entre todos los individuos y que es algo en que la gente no cree.

Entre estas opiniones aparece el desencanto social hacia la justicia, a la que se percibe lejana y propiedad de quienes están instruidos en el lenguaje del Estado, incomprensible para el ciudadano común.

³ De acuerdo con el presidente de la Asociación de Abogados de San Luis Potosí, el número de profesionistas afiliados es de poco más de 7 mil, pero dicha cifra no se puede precisar pues no existe un padrón a pesar de que todo egresado de la UASLP se asocia automáticamente. Asimismo, tampoco existe un padrón sobre los despachos que operan pero se estima que pueden ser más de 1500.

⁴ Según informes de la Secretaría General de la UASLP, el costo promedio de un alumno en esta universidad (cualquier carrera) es de 14 mil pesos (cerca de mil euros) al año.

2.4 Valoración del estudiantado por parte de profesores y autoridades académicas

La percepción valorativa del profesorado y de las autoridades académicas respecto de sus alumnos resulta no ser muy alentadora, toda vez que su mayor preocupación estriba en las deficiencias formativas que arrastran de los niveles previos a la universidad en donde se les procura una formación memorística aunada a una mala orientación vocacional. De esta manera, llaman la atención los comentarios de los profesores cuando afirman:

Hay muchos alumnos que vienen a cumplirles los caprichos a sus papás, para que tengan un título profesional.

La gran mayoría accedió a derecho por las posibilidades de ingreso a la universidad; por las facilidades que tiene inscribirse y poder egresar sin ningún problema, además de la cercanía del centro de estudios.

Son gente que en un momento van a despertar y van a entender lo que es la carrera.

Tienen una idea de autosuficiencia no entendida.

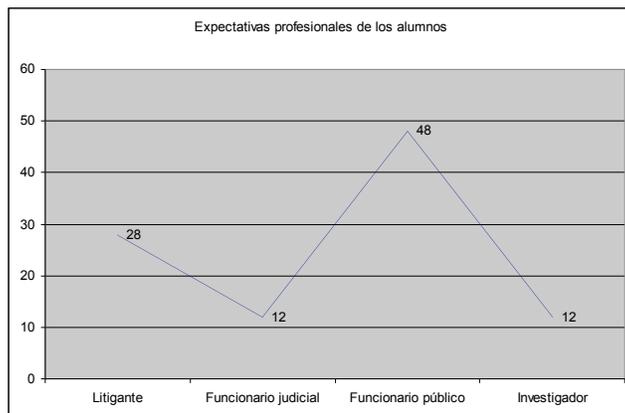
2.5 Expectativas profesionales de los estudiantes

Al ser el derecho una profesión vinculada tradicionalmente con el ejercicio del poder político y la gestión del sistema de justicia, no resulta extraño que las expectativas de los futuros profesionales del derecho se orienten a un espacio laboral en la administración pública o en el ejercicio litigante en los tribunales.

Los estudiantes entrevistados se visualizaban preponderantemente trabajando en el sector público o en el ejercicio libre de la profesión. De hecho, en torno a estas percepciones, 48 por ciento de la muestra consultada coincidió en visualizarse profesionalmente en la administración pública, mientras que 28 por ciento prefiere dedicarse al postulantado. Áreas como la investigación o el trabajo como funcionario judicial no recibieron muchas menciones.

Gráfico 3

Expectativas profesionales de los alumnos (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Estos datos corroboran lo que otros autores como Fix Fierro, López Ayllón, Adler y Salazar han evidenciado en diversos estudios como los recogidos en el libro *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, sobre la práctica profesional de los abogados: los egresados de las universidades públicas tienen una inclinación por desempeñarse en la administración pública, quizás porque es el propio gobierno el mayor empleador en el país y porque el acceso a este espacio responde a la habilidad de tener una red amiga que premia la relación por encima de la capacidad.

De las respuestas recabadas entre los alumnos, destacó la ofrecida por una estudiante: “siempre he soñado como [con] ser jefe de algo, ser empleada de los de arriba”. La frase aquí expuesta es muy ilustrativa y es complementaria de otra formulada por un profesor de Prácticas Forenses de Derecho de Amparo quien en clase llegó a externar a sus alumnos que todos en esta vida somos *gatos*⁵, pero hay que procurar siempre ser de *angora*.

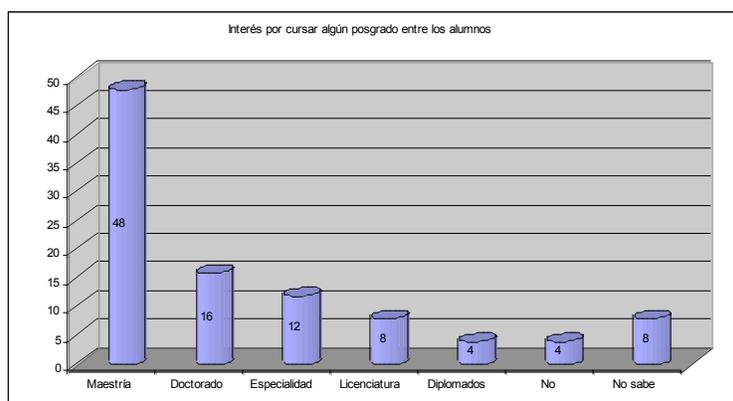
En torno a la visualización futura de los estudiantes, más de dos terceras partes manifiestan interés por realizar estudios de posgrado, mayoritariamente una maestría. Entre las razones que dan para esa orientación sobresale la creencia en que los estudios de posgrado en sí ofrecen mayores opciones laborales y mejores sueldos. De esta forma, muchos entrevistados concedieron que su interés por un posgrado se debe a razones como: “Ahorita las

⁵ Esta expresión es usada en México para referirse hacia una persona como un lacayo.

oportunidades de trabajo son menos y quiero estar más preparada y así poder destacar”; “...para tener mejores opciones laborales”; o porque “quiero tener un mejor nivel de vida para mi hija (4 años) y para mí”.

Gráfico 4

Interés por cursar algún posgrado entre los alumnos (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

El factor económico es el impedimento principal para aspirar a un posgrado, sobre todo por las obligaciones de tipo monetario que muchos egresados tienen que cubrir en sus familias, lo que los obliga a enrolarse rápidamente en el mercado laboral, mucho mejor si lo hacen desde la carrera.

2.6 Formación y perfil de los estudiantes de la facultad de derecho

Un aspecto fundamental para comprender el actuar profesional de los abogados es el de su formación. El proceso de enseñanza-aprendizaje determina en buena medida no sólo las habilidades y aptitudes del profesionista, sino también el comportamiento ético de su proceder.

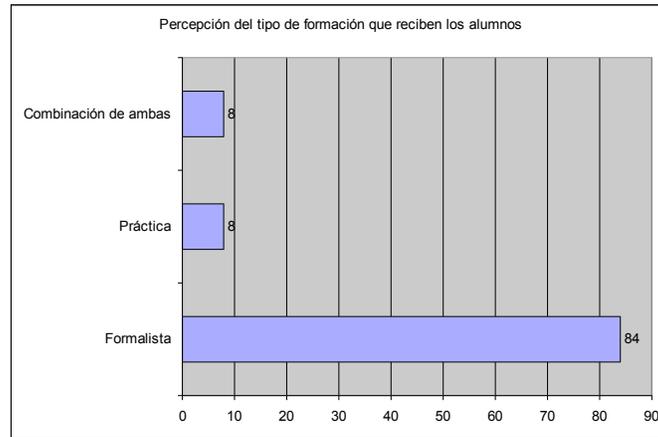
En el trabajo de campo realizado se pudo confirmar que más de tres cuartas partes de los estudiantes entrevistados refirieron que la formación que reciben en las aulas de la facultad de derecho es preponderantemente teórica o formalista, en contraste con un bajo porcentaje de opiniones que aseguraron recibir una formación de tipo práctica o combinación de ambas.

En líneas generales, se puede decir que muchos alumnos manifiestan insatisfacción con la enseñanza que reciben y en el peor de los casos esa mala formación lleva a algunos a cambiar

su opinión sobre el derecho o bien a no creer en él como instrumento de cambio social. Hay quienes arguyen que en la formación “hay una monotonía educativa sin entusiasmo” o quienes dicen “tenemos la idea [...] de que el derecho es la ley cuando no es así”.

Gráfico 5

Percepción del tipo de formación que reciben los alumnos (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Como sostienen Fix Fierro y López Ayllón, gran parte de la formación de los abogados descansa en la bibliografía “clásica” de los años cincuenta y sesenta que a todas luces es anacrónica (2006a: 19). Autores como García Maynez, Kelsen, Burgoa, Sepúlveda, Rojina Villegas, por citar algunos, siguen siendo el referente teórico de una formación que se complementa con la interpretación literal del derecho legislado.

Muy por el contrario de lo que expresan los alumnos, los profesores declaran que los cursos que dictan se orientan sobre todo a la práctica o a la combinación de la teoría y la práctica. Cabe pensar que al ser cuestionados en este sentido, los profesores orientaron su respuesta hacia un plano ideal que en la práctica no llevan a cabo, razón por la que se considera que la percepción de los alumnos es la que más se acerca a la realidad apoyada a su vez con la observación presencial de doce clases efectuada para esta investigación⁶.

⁶ Entre los profesores entrevistados hubo uno que con absoluta convicción indicó: “aquí les enseñamos a hacer amparos”, lo que se puede poner en tela de juicio, dado que en la observación presencial de su materia se constató a dictar una serie de artículos de la Ley de Amparo.

¿Cuál es el perfil del alumno que se forma en las aulas? La información oficial de la facultad, disponible en su sitio *web* publica que el egresado de esta entidad académica es un profesionista “en aptitud de asesorar, orientar, representar, mediar y gestionar ante las diversas instancias de procuración y administración de justicia, los intereses legítimos de sus representados” (www.uaslp.mx), lo que de alguna manera precisa que la formación de abogados, al menos en esta institución, se enfoca en preparar abogados postulantes.

Esto compagina muy bien con la opinión que expresó el secretario académico de la facultad cuando manifestó que el perfil del abogado que se forma en la facultad es “el de un abogado postulante, y me atrevo a decir que no sólo postulante, sino que además un abogado postulante con una visión positiva del derecho, especialmente en las áreas de civil y penal”.

Atendiendo a esta situación, la opinión proporcionada por un profesor que externó que la facultad batalla en la selección de perfiles, incluso de ingreso de los alumnos, por sus deficiencias formativas de niveles precedentes, deja al descubierto la laxitud de criterios para cursar la carrera que consecuentemente arrojará un producto encauzado a reproducir la litigiosidad de una sociedad pleitista. A contrapunto de esto, el mismo docente planteó: “Deberíamos de cambiar el perfil del abogado que egresa, es decir, tenemos que hablar de perfiles determinados, qué abogados nos está pidiendo la sociedad y eso debe primar en las necesidades de la facultad”.

La visión deontológica que declara la facultad por entregar “egresados con una sólida formación jurídica y ética; conocimientos amplios en las diferentes materias que conforman el Derecho Mexicano y su relación con otros ordenamientos; habilidad y destreza para el desempeño de la actividad profesional; un alto espíritu de servicio y vocación para servir a la sociedad y claridad para que la justicia sea el objetivo final y el Derecho su instrumento para conseguirlo” (www.uaslp.mx), contrasta con la realidad que apunta hacia otro lado. En muchos casos la propia facultad es la génesis formativa de la informalidad que daña al sistema de justicia, conforme se verá más adelante.

Por otro lado, la elevada tasa de eficiencia en la finalización de estudios no garantiza la calidad educativa ni mucho menos refleja que la preparación de ese número elevado de egresados responda a las necesidades del mercado laboral.

En los últimos seis años, y de acuerdo con los datos oficiales proporcionados por la facultad de derecho, ésta ha producido 1909 abogados⁷, lo que aparece tentativamente como un número exagerado con relación a los espacios laborales disponibles⁸, principalmente en el sector público a donde aspiran ingresar la mayoría de los jóvenes abogados.

El abanico de vías de titulación es un incentivo importante para la conclusión de los estudios de derecho, que a lo largo de los cinco años de licenciatura tampoco tiene un filtro depurador sobre el alumnado que no reúne el perfil profesional⁹. Dichas vías de titulación son las siguientes: Curso Opción a Tesis (COT)¹⁰, Tesis, Promedio superior a 9.0 y Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL)¹¹.

En la facultad de derecho de la UASLP se constata que la vía de titulación más aceptada por sus estudiantes es el COT y que las tesis han sufrido un desplazamiento ostensible desde la aplicación del EGEL en 2002¹². En el cuadro 2 se muestra el uso de las vías de salida de la facultad entre los ciclos académicos 2001-2002 y 2006-2007.

⁷ 1003 mujeres y 912 hombres, incluyendo las 6 reprobaciones.

⁸ De acuerdo con las cifras de la SEDECO en el documento *Estado de San Luis Potosí, panorama económico (2007)*, un gran número de población económicamente activa en San Luis Potosí, principalmente profesionistas, se emplean en áreas que no tienen que ver con sus estudios universitarios por falta de espacios laborales, sobre todo en las carreras más saturadas como derecho o comercio.

⁹ De hecho se da el caso de que en ocasiones egresan más alumnos de los que ingresan en el primer año, debido al proceso de revalidación de materias que llevan a cabo los alumnos venidos de universidades privadas que en gran medida no fueron seleccionados en su momento en el proceso de admisión que les correspondía.

¹⁰ Es un curso que se desahoga en cuatro semanas y repasa los contenidos troncales de las materias, civil, penal, amparo y laboral para que de esa manera se exima al alumno de la realización de una tesis

¹¹ El EGEL es un examen preparado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de licenciatura, aplicado desde 2002.

¹² En efecto, en el periodo que comprende de 2001 a 2007, las tesis han experimentado una caída de 303 a tan sólo 6 proyectos de este tipo presentados como opción de titulación, lo que puede explicar un preocupante descuido en el rubro de la investigación que evidencia fallas en la enseñanza de métodos para la investigación jurídica que son fundamentales en el ejercicio profesional, indistintamente del campo de desempeño.

Cuadro 2

Vías de salida de la facultad de derecho de la UASLP entre los ciclos escolares 2001-2002 y 2006-2007

Ciclo escolar	TOTAL	Hombres	Mujeres	COT	Tesis	Promedio	Tesis y Promedio	EGEL	Reprobados
2001-2002	496	262	234	178	303	10	5	-	5
2002-2003	283	130	153	160	104	9	3	7	0
2003-2004	312	151	161	155	85	13	2	59	0
2004-2005	300	137	163	175	57	23	0	45	0
2005-2006	221	98	123	136	24	10	0	50	1
2006-2007	303	134	169	165	6	32	0	99	0
TOTALES	1915	912	1003	969	579	97	10	260	6

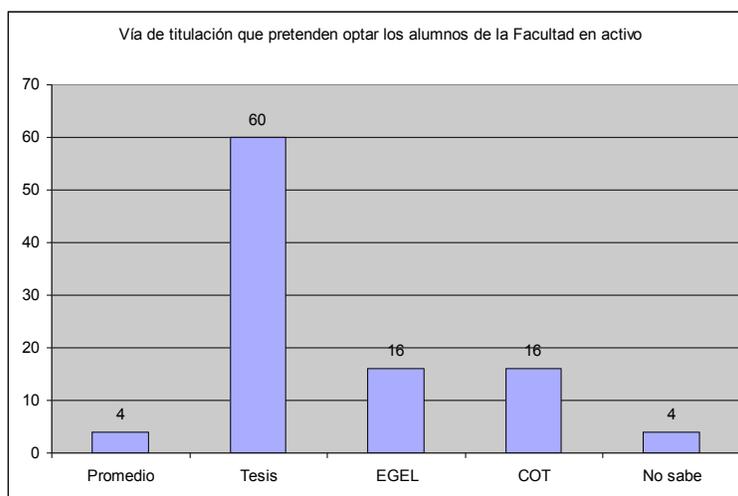
*En 2002-2003 hubo un estudiante que se tituló por Promedio y EGEL.

Fuente: Facultad de Derecho UASLP/ Elaboración propia.

Los datos duros que arroja el cuadro 2 difieren de las opiniones de los estudiantes en activo que en poco más de 50 por ciento expresaron su deseo de titularse a través de una tesis. Los motivos, bien intencionados mas no del todo consistentes ni reales, que externan para inclinarse por esta vía de titulación son muy difusos y ambiguos como: “porque quiero aportar algo de lo que la facultad me ha dado”; “así te preguntan en el examen nada más de lo que tú hiciste”; “haciendo una tesis puedo dejar un legado de mi trabajo en la facultad”; “por el orgullo de escribir un libro”, o “porque no creo que en mi vida vaya a escribir otro libro”.

Gráfico 6

Vía de titulación que pretenden optar los alumnos de la facultad en activo (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

2.7 Modelo de enseñanza-aprendizaje de la facultad de derecho

El crecimiento exponencial del alumnado que ha experimentado la facultad de derecho en las últimas décadas, sumado al envejecimiento de su planta docente que en gran número no se ha podido relevar por un descuido en la renovación de cuadros académicos, ubica al proceso de enseñanza-aprendizaje en la dimensión clásica de la educación en la que el profesor expone y el alumno escucha sin que exista mayor retroalimentación y debate.

De acuerdo con lo observado presencialmente en doce clases impartidas durante el semestre agosto-diciembre de 2007, los modelos de clase más utilizados en la enseñanza de los futuros abogados son el magistral y el encargo de exposición a los alumnos (sumados, 9 de 12 casos), mientras que la clase con modelo de dictado se pudo apreciar en tres ocasiones, con el principal objetivo de redactar demandas.

A partir de la observación de clases efectuadas, puede decirse que las aulas de clase son espacios en donde se experimenta una especie de *autismo académico*, y prevalece la indiferencia en doble vía tanto de alumnos como de profesores.

Se entiende por *autismo académico* la actitud de indiferencia en los salones de clase en los que no existe retroalimentación ni debate alguno en la relación profesor-alumno.

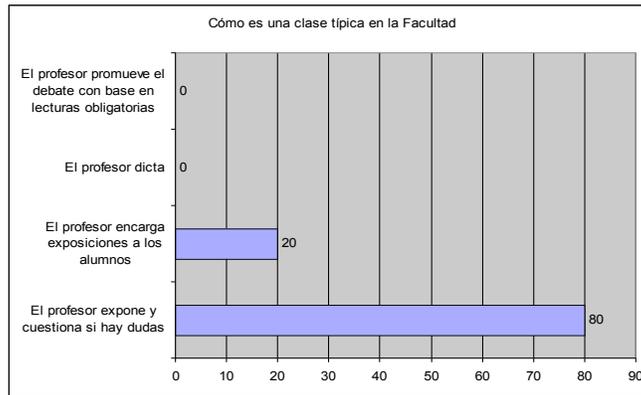
Tal y como se observó en el trabajo de campo de esta investigación, sólo dos de los doce profesores alentaron la participación de sus alumnos en sus respectivas clases. En ninguna de las clases observadas, el profesor consultó notas preparadas para el desarrollo de sus materias, lo que revela la prevalencia de la improvisación como modelo educativo apoyado en la lectura de códigos y leyes.

También se pudo constatar que los profesores no hacen uso de materiales de apoyo para desarrollar sus clases, a pesar de que la gran mayoría de las aulas cuentan con equipos de proyección de reciente adquisición, lo que puede ser un indicio claro de la renuencia tradicional de los profesores a actualizarse, no sólo en el uso de nuevas tecnologías, sino incluso en los conocimientos que imparten.

Ante esto, cuatro de cada cinco alumnos entrevistados coinciden en que el modelo típico de clase que reciben es aquel en el que el profesor expone y cuestiona si hay dudas.

Gráfico 7

Cómo es una clase típica en la facultad, según los alumnos (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Hubo quienes llegaron a agregar: “a veces las clases no llegan ni al nivel de una secundaria. Las clases son opacas. A pesar de que hay buenos maestros, hay muchos que son malos. Por lo general no saben cómo dar una buena clase, se limitan a leer códigos”; “Los profesores llegan tarde, toman lista, hablan, hablan y hablan y nadie participa. Hay poco interés por parte de los compañeros”; “habla[n] de experiencias personales y recomendaciones de cómo sobrevivir en esta vida”.

Otro aspecto que es conveniente resaltar tiene que ver con el tiempo efectivo de enseñanza en las aulas. El promedio de la muestra de clases observadas reporta que el tiempo efectivo de una clase en la facultad es de 34 minutos, la clase con mayor duración fue de 52 y la de menor de apenas 26. Este dato es elocuente si lo combinamos con la falta de puntualidad de los profesores y, en mayor medida, con la calidad de los conocimientos que trasladan a sus estudiantes que en muchos casos pueden rayar en una visión tradicional y estancada del derecho con un agregado de prácticas informales.

El ausentismo muestra el desinterés de algunos profesores con su responsabilidad frente al grupo. De las doce clases presenciadas, en una el profesor no se presentó, no obstante, esto

nos puede estar diciendo que el ausentismo docente que fuera una práctica común en la vida de la facultad, ahora se halla en franco descenso¹³.

Los profesores por su parte, aceptan en su mayoría que el modelo de clase que más usan es el de conferencia y encargo de exposición. A este respecto, es especialmente aguda la opinión de un profesor que dijo:

Somos personas que ejercemos una profesión, no somos maestros y eso nos obliga a tener una capacitación para nuestro ejercicio como docentes [...] los maestros de la facultad de derecho [no tenemos] ese doble carácter de ser maestros normalistas [...] solamente somos abogados en docencia: *somos parteros empíricos*.

Si a esta percepción le sumamos la de un par de egresados entrevistados que señalaron, *todavía no sales a robar y ya te están enseñando cómo*, es una señal de que esos *parteros empíricos* no sólo carecen de habilidades pedagógicas para enseñar el derecho, sino que además suelen difundir prácticas de una profesión degradada sin mayor empacho.

Si nos remitimos al nivel de capacitación que reciben los profesores en métodos y técnicas para la enseñanza del derecho, nos encontramos que si bien la institución brinda periódicamente cursos en este sentido en el Instituto de Ciencias Educativas de la propia universidad, la mayoría de los docentes no asisten porque, en razón de la falta de dedicación de la planta académica, los destinatarios no se benefician de cursos ofrecidos “en horas de trabajo” según dijo un profesor hora-clase que es abogado postulante; su señalamiento fue confirmado por las cuatro autoridades académicas entrevistadas.

Si prestamos atención a los métodos de reclutamiento de la planta docente, podemos decir que la vida interna de la facultad es una especie de espejo deformado de los vicios de las instituciones de México: las redes clientelares. A través de ellas y de las cadenas de favores, se transmite en el proceso educativo una señal muy clara de que el activo más importante para conseguir los objetivos profesionales estriba en la capacidad de tejer redes de capital social por encima de cualquier valoración de tipo intelectual.

¹³ Para mayor ahondamiento de lo hasta aquí expuesto, se recomienda consultar los resultados completos de la Guía de observación de clases efectuada para esta investigación (Anexo 2), que tuvo como referente inicial la utilizada por Luis Pásara en el estudio sobre la enseñanza del derecho en el Perú.

Sin ser una regla general, la constitución del cuadro docente de la facultad se ha seleccionado históricamente a discreción del director en turno, sin reparar demasiado en capacidades y aptitudes. De hecho, como refiere el secretario académico: “no hay concursos aunque existe esa posibilidad en el reglamento”.

Un indicador de que los tiempos han cambiado, fue ofrecido por el propio director en funciones, quien al ser cuestionado sobre los métodos de selección de su planta docente dijo:

Atendiendo al contrato colectivo del personal académico de la UASLP, cuando queda una cátedra vacante definitiva se concursa entre los maestros que den la misma materia, en el supuesto de que a ninguno interesara, se concursa entre todo el personal académico de planta y si aún así queda desierta, se debe concursar hacia las personas interesadas. Cuando se trata de una plaza por interinato derivada de una incapacidad, permiso o licencia de un profesor titular, el director tiene facultades para proponer directamente al sustituto.

La otra vía de incorporación es a través del Programa de Mejoramiento de Profesorado (PROMEP) que patrocina la SEP¹⁴ en donde el candidato se puede incorporar a la facultad como profesor investigador de tiempo completo a propuesta de la SEP y una vez que cumple varios requisitos, como estudios de posgrado concluidos -de preferencia doctorado-, publicación de obras y artículos, formación y experiencia académica, etc.

A pesar de estos buenos aires que intentan revertir una rancia relación de amiguismos y lealtades, la planta académica actual está marcada por dos factores que determinan en gran medida la baja calidad educativa que ofrece: el alto número de profesores hora-clase y su bajo nivel formativo. En el cuadro 3 se expone esta situación.

Cuadro 3

Distribución de la planta docente y niveles de formación

Tiempo Completo	Medio Tiempo	Hora-clase	TOTAL
26	6	139	171
Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
139	0	27*	5

*Esta cifra engloba tanto a los que han obtenido el grado como a los que han cursado estudios de maestría sin concluirlos

Datos: Facultad de Derecho UASLP/ Elaboración propia

La realidad de estos datos duros puede explicar en parte, que cuando los abogados devienen en profesores sin ninguna preparación previa a su ejercicio como docentes, pueden ser los más peligrosos enseñantes de prácticas informales.

¹⁴ Secretaría de Educación Pública

De acuerdo con un informante calificado, los principales problemas que enfrenta la facultad y que explican las falencias formativas de los abogados se deben en parte “a no tener la facilidad para escoger a los mejores profesores en cada área, a un sistema en donde falta más rigor, a la ausencia de profesores y no tener un diseño de prácticas”.

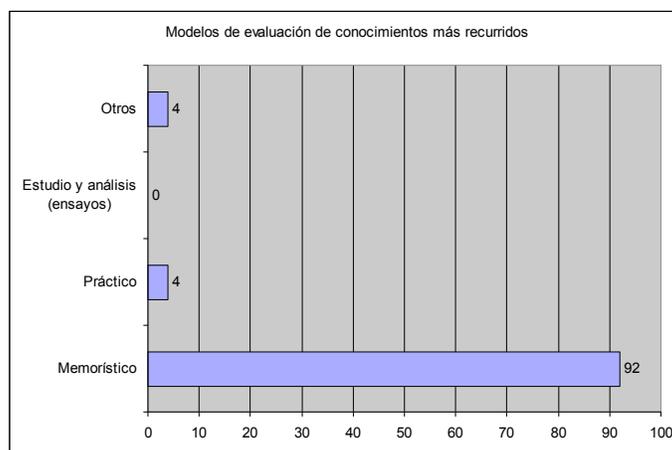
Lo que está, pues, en cuestión es si la facultad necesita de profesores que pudiendo ser excelentes profesionales del derecho en su papel de jueces, magistrados, postulantes, notarios, etc., desarrollan su actividad docente como un pasatiempo de prestigio, en el que transmiten contenidos muy pobres y convierten sus clases en relatorías de anécdotas profesionales. Esto es lo que se pudo apreciar en la observación de clases, en las que bajo la excusa de la libertad de cátedra enseñan a sus alumnos, voluntaria o involuntariamente, cómo trampear a la ley como un recurso válido a los fines encomendados por los clientes, aunque éstos sean notoriamente contrarios a un derecho justo.

2.8 Modelo de evaluación

Un aspecto de medular importancia en la formación de capital humano es el método de evaluación (medición) de los conocimientos adquiridos por los educandos. Entre los estudiantes entrevistados, 92 por ciento manifestaron que el modelo típico de evaluación que se les aplica es el examen escrito de corte memorístico, en el que el alumno vuelca a la letra el concepto requerido por el profesor sin mayor análisis.

Gráfico 8

Modelos de evaluación de conocimientos más recurridos, según los alumnos (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Bajo esta dinámica, es claro que los estudiantes son adiestrados en la retención de datos y no en sus habilidades de comprensión abstracta, lo que genera invariablemente la instrucción de técnicos sin capacidad de argumentación.

De ahí la comprensible queja de más de dos terceras partes de los estudiantes que aseguran no estar aprendiendo a argumentar y razonar jurídicamente en la facultad. Al ser cuestionados sobre el por qué de esta situación, hubo respuestas como las que a continuación se reproducen:

Porque son pocos los profesores que te impulsan para que aprendas a argumentar. Sólo se limitan a leer y lo que digan los códigos.

Porque como estudiante soy solo un receptor en una clase en donde el maestro habla y el alumno escucha y no hay intercambio de ideas y por lo tanto no se puede llegar a una conclusión.

Porque batallo mucho para entender el contenido de los textos y los licenciados no me han enseñado herramientas para poder hacerlo.

Porque ni siquiera hay una clase de argumentación jurídica. Afuera [...] todo se hace con base en machotes¹⁵.

Ante este escenario, se puede inferir que las habilidades metodológicas de los alumnos para la investigación son en exceso pobres. Para comprobarlo se realizó la revisión de cinco tesis seleccionadas aleatoriamente correspondientes al periodo 2002-2006¹⁶ en las que se pudo observar que son simples ejercicios monográficos en donde predomina la paráfrasis y se aporta poco. El criterio que se utilizó para su selección fue por materias (Derecho Electoral, Derecho Ambiental, Derecho Civil, Derecho Penal y Economía). De las tesis analizadas, en líneas generales se pudo apreciar.

Entre las tesis observadas se pudo constatar que los alumnos difícilmente saben plantear una hipótesis, quizás porque en realidad no saben cómo hacerlo. Asimismo, no tienen noción de los métodos que se pueden aplicar en una investigación porque no formulan sus trabajos a partir de preguntas de investigación y planteamiento de objetivos. Llama la atención la escasa consulta de bibliografía en casi todos los casos y sobre todo, que se recurra a fuentes de poco rigor académico para sustentar los temas propuestos como la Enciclopedia Microsoft Encarta,

¹⁵ Méx. Formulario con espacios en blanco para rellenar. (RAE, en línea)

¹⁶ Cabe destacar que en este periodo se presentaron 276 tesis. Si bien no se puede hacer una evaluación general sobre la calidad de las tesis con apenas cinco trabajos analizados, lo que sí se puede afirmar con base en lo reportado por el director de la biblioteca (Centro de Información de Ciencias Sociales y Administrativas), es que aunque se ha mejorado en criterios, persiste una deficiencia en cuanto a la metodología empleada por los tesistas en sus trabajos recepcionales.

el Diccionario Enciclopédico del Seleccionados del Reader's Digest o la Enciclopedia Multimedia Compton '97.

Mucha de la bibliografía utilizada en las tesis era anacrónica. Así por ejemplo, en una tesis sobre la pena de muerte en México se afirma que en España la pena de muerte se ejecuta por medio de garrote, salvo cuando por circunstancias especiales se emplea el fusilamiento, o que en Francia el instrumento de aniquilamiento es la guillotina, dato tomado de una fuente fechada en 1950 siendo así que la última ejecución de este tipo en el país galo se dio en 1977.

Las bibliografías consultadas en esa misma investigación son muy viejas, pues la más reciente, tomando en cuenta que esta tesis fue sustentada en 2003, es de 1995, mientras que la más antigua se sitúa para 1944 lo que puede ser un indicador de la baja actualización de bibliografías de consulta en la biblioteca.

De igual manera resalta el excesivo formalismo en el que son instruidos los abogados cuando se refieren o dirigen a otra persona de mayor jerarquía o conocimientos, aspecto que sobresale en las tesis examinadas. Expresiones como “el ilustre profesor”, “el distinguido jurista” o “el ilustre humanista” dan prueba de una educación profesional que cuida en exceso las formas reverenciales y la adulación en vez de priorizar los contenidos y la argumentación.

Sobre el uso de formalismos, una informante calificada comentó que esto se da

porque se sigue todavía una tradición medieval y todas las formas de procedimiento se basan en una relación romanística y canónica y el abogado que no sigue estas formas tal parece que se interpreta que no sabe y quizás con la idea que al expresar un lenguaje complejo trate de enredar hasta el juez para obtener lo mejor posible dentro de sus peticiones y por otro lado, no existe una mentalidad en la práctica jurídica ni en los legisladores de querer actualizarse con el uso del lenguaje sencillo que esté al alcance de todos. Desde las aulas los profesores siguen enseñando y transmitiendo esta forma de actuar ante los tribunales y en general ante la praxis jurídica.

Por lo que toca a cuestiones meramente de forma, es preocupante el número elevado de faltas de ortografía, erratas y poca claridad en la redacción, que contrasta con ciertos extractos de los trabajos, lo que hace suponer el plagio como una técnica común que se pasa por alto por parte de los asesores y los profesores en general, que no prestan atención a los trabajos propuestos por los alumnos.

Todo esto quiere decir que existe un criterio muy pobre en la aprobación de tesis que se acercan más a la entrega de un trabajo ordinario de cualquier materia cursada en la carrera, que sólo se limita a explicar un tema sin el cuidado de los profesores, que pasan por alto la extendida práctica del “copiar y pegar” que desarrollan los alumnos, fundamentalmente de la Internet.

Para muestra, basta traer a colación una tesis analizada titulada *Tratados de Libre Comercio*¹⁷. En ella se evidencia un aparente plagio, pues al ser una tesis sustentada en 2002, menciona en la introducción: “México, además de formar parte de la región de libre comercio de América del Norte en la que es socio de Estados Unidos y Canadá desde hace *cuatro años y medio...*”, cuando en realidad el NAFTA fue firmado en 1994, ocho años antes de la elaboración de este osado trabajo aceptado como tesis profesional.

¹⁷ De hecho, desde el título del trabajo se puede notar que no es propiamente una tesis, pues no aporta ningún enfoque novedoso de estudio

CAPÍTULO 3

ÉTICA Y PRÁCTICAS INFORMALES EN EL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

La falta de formación puede resolverse, la falta de ética no tiene solución
Luis Pásara

3.1 La informalidad enseñada en las aulas

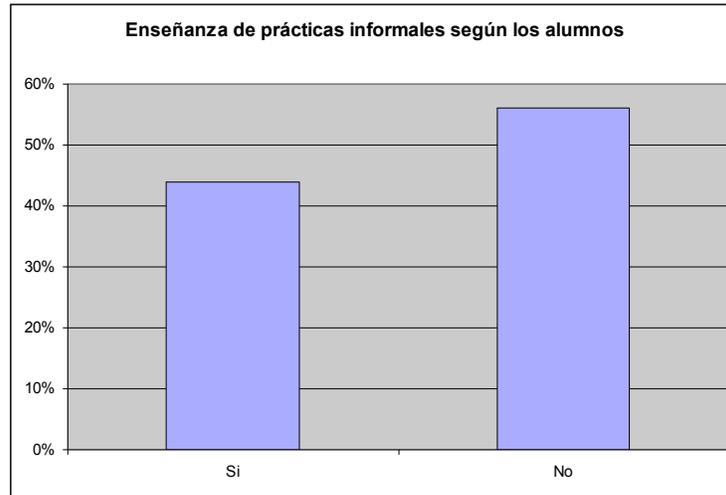
Un componente importante en la transmisión de prácticas informales se enseña en las aulas. La falta de rigor en la selección del personal docente y su perfil, son las variables que pueden explicar en cierta forma la transferencia de ese *know how* de la informalidad que se reproduce en la vida práctica de los abogados.

Tomando en cuenta la centralidad de este asunto para la presente investigación, se preguntó tanto a los alumnos, profesores, autoridades académicas, abogados postulantes y jueces, en torno al uso, aceptación y aprendizaje de estas prácticas, resultando respuestas muy interesantes que pueden ser un mosaico explicativo de por qué la informalidad resulta “útil” en el ejercicio profesional.

Al cuestionar a los estudiantes si en su paso por las aulas algún profesor les ha enseñado prácticas informales, 44 por ciento de ellos respondió afirmativamente, mientras que 56 por ciento rechazó haber recibido este tipo de enseñanzas, al menos hasta el momento en que fueron entrevistados.

Gráfico 9

Enseñanza de prácticas informales según los alumnos (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Si bien el porcentaje de alumnos que expresa haber recibido información sobre el uso de una práctica informal a tomar en cuenta ante ciertas situaciones del ejercicio profesional no es mayoritario, es muy significativo y revela que muchos profesores enseñan como consejos prácticos, la técnica para tergiversar a la ley o corromper a un funcionario en aras de obtener un beneficio en un proceso judicial.

Es posible que sean los profesores hora-clase (abogados postulantes principalmente) los que instruyan estos conocimientos, pues como reporta un informante calificado, “los maestros que se han formado tanto en el poder judicial como en el ejercicio libre de la profesión, enseñan a través de experiencias vivenciales de su ejercicio profesional y no propiamente como académicos”.

Sin embargo, no se puede cargar toda la responsabilidad a este grupo de docentes y bien valdría la pena no eximir a las otras categorías de profesores en la transmisión de este *know how* de la informalidad.

Así, es muy ilustrativo consignar algunas de estas enseñanzas que los propios estudiantes revelaron en las entrevistas¹⁸.

Robarte un expediente o una averiguación con el fin de tener copias certificadas del archivo o del expediente, [para] hacer perdedizas las pruebas o retardar el proceso de una investigación.

Recuerdo mucho en clase de procesal civil en el tema de los testamentarios, la licenciada decía que era un proceso que dejaba un poquito más de dinero y recomendó que alarguemos un poquito el proceso, sobre todo que comentemos a nuestros clientes que cuando se haga el avalúo se opongán para que el abogado siga cobrando.

En un juicio civil, recomienda que finjamos una notificación personal (ponerse de acuerdo con un actuario) a fin de evitar los edictos por el costo que éstos tienen.

Si requieren realizar un emplazamiento mediante edicto que tenga que ser publicado en un periódico de circulación nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, lo recomendable es señalar un domicilio cualquiera, como el del demandado, y conseguir que se realice ahí el emplazamiento, ya que de lo contrario el costo de la publicación en los periódicos es excesivo.

Apoyando lo anterior con lo presenciado en una clase de Ética Jurídica en la que el profesor justificó el cohecho de los abogados postulantes, resulta evidente que una génesis importante en la deformación de los abogados se incentiva desde las aulas universitarias, porque más allá de resultar irónico o incluso jocoso, algunos profesores utilizan la palestra académica para mostrarse ante sus alumnos como hábiles sorteadores de la ley¹⁹.

Mucho más allá de lo preocupante que es la enseñanza de prácticas informales en los espacios universitarios, resulta inquietante que sea en las propias lecciones de Ética en las que se enseñen este tipo de prácticas viciadas.

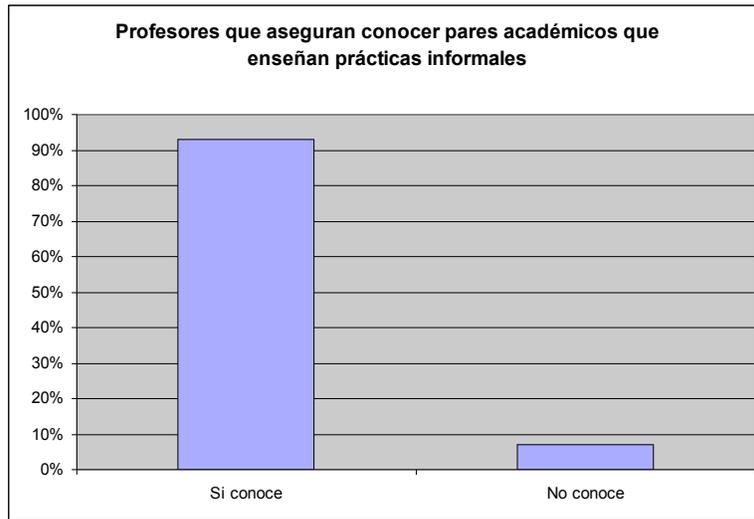
Al cuestionar a los profesores en torno a si en su trabajo como docentes han enseñado prácticas informales a sus alumnos con el fin de que las tomen en cuenta en un proceso judicial, era esperable que en su totalidad rechazarían esta cuestión. No obstante, al preguntarles tanto a ellos como a las autoridades académicas si conocen o han escuchado de alguien que enseñe o promueva este tipo de prácticas a sus alumnos, 93 por ciento de ellos respondieron afirmativamente.

¹⁸ En el Anexo 1 se compila un breve catálogo de prácticas informales reveladas y recopiladas entre todos los entrevistados de esta investigación. Este catálogo recoge prácticas informales enseñadas en las aulas de la facultad de derecho.

¹⁹ En efecto, en la práctica en comento, el profesor argumentó que no es lo mismo ofrecer dinero a un miembro del Ministerio Público que recibir la petición del MP para agilizar una investigación, pues esto último sí es corrupción mientras que lo primero es solo un incentivo para asegurar que la averiguación tendrá celeridad.

Gráfico 10

Profesores que aseguran conocer pares académicos que enseñan prácticas informales (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Poniendo énfasis en las respuestas recopiladas, son relevantes algunas precisiones de los profesores.

Llama la atención que los alumnos de último año piden recomendaciones a ciertas situaciones que seguramente llevan en sus despachos con el objeto de hacer alguna trampa judicial.

Sí, aquí hubo un maestro que les decía que eso que les enseñaban aquí en la escuela no les iba a servir para nada en la práctica profesional, ya que fuera de la institución todos los problemas se resolvían con el compadrazgo político y demás amistades con autoridad suficiente para intervenir en la solución del problema en función de ese amiguismo.

Desafortunadamente he escuchado de dos o tres maestros que a sus alumnos les resaltan estas chicanas y los éxitos y formas de ganar un juicio con su aplicación, a pesar de que se desvía el derecho y la justicia.

En ese mismo orden de ideas, destaca la referencia a un profesor que promovió entre sus alumnos la interposición efectiva de amparos ante los tribunales federales, bajo el esquema de prácticas forenses, argumentando actos simulados, lo que sin lugar a dudas fue una afectación al correcto funcionamiento de la justicia federal, pues la presentación de más de 40 demandas con hechos falsos no sólo es un daño desde el plano económico²⁰, sino que a la vez es una ociosa obstrucción en la impartición de justicia y una práctica con muy bajas consideraciones éticas.

²⁰ De acuerdo con lo informado por un funcionario del poder judicial de la federación, un procedimiento de amparo tiene un costo aproximado de 15 mil pesos (mil euros) al Estado mexicano

Aunque se reconoce que el epicentro de enseñanza de las prácticas informales se halla en los despachos adonde acuden los jóvenes estudiantes a realizar sus primeras prácticas jurídicas, la propia facultad tiene un peso específico en la reproducción de este fenómeno, que sin duda es un producto cultural que habla en parte de la baja intensidad de la institucionalidad en México.

De otra parte, una autoridad académica, cuestionada sobre la enseñanza de estas prácticas en las aulas, dijo que son muy escasos los profesores que las instruyen porque “el criterio general es no encontrar competidores y como en el aforo de estudiantes hay gente con habilidad innata que captan inmediatamente y se sociabilizan a las situaciones, hacen suyas esas escasas ocasiones en que se les dio esa *receta de cocina* o *estrategias* que luego mejoran y revierten en la práctica contra sus enseñantes”.

No obstante, dos terceras partes de los abogados entrevistados reconocieron haber recibido enseñanzas de prácticas informales en su paso por las aulas y 40 por ciento de los profesores y autoridades académicas aceptaron asimismo haberlas recibido también. A este respecto llama la atención la reflexión de un abogado postulante quien precisó:

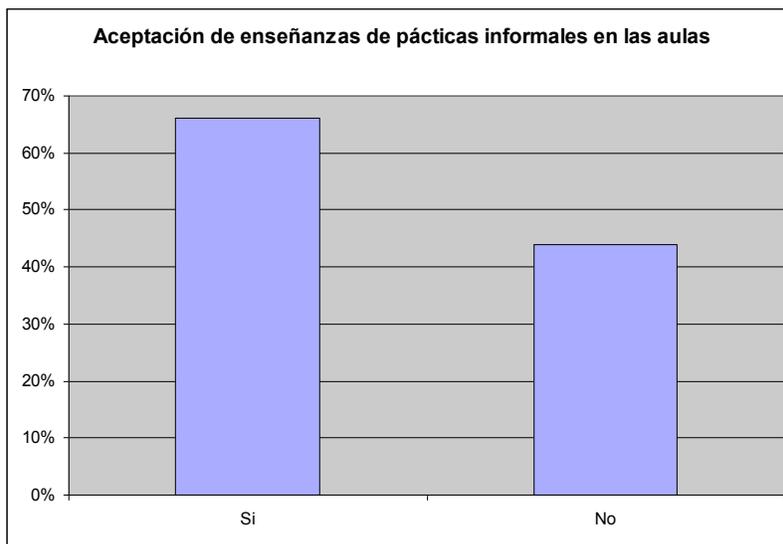
La facultad tiene mucha influencia en la reproducción de estas prácticas porque son los propios docentes los que exponen de manera muy ligera su uso y lo comentan de forma habitual, lo que hace pensar que no es nada malo su empleo.

Atendiendo al perfil de los alumnos (con poco interés en aprender), la facultad tiene una influencia de 60 por ciento (creo) en la reproducción de prácticas informales porque los alumnos llegan a consultar a los profesores cómo resolver un asunto por vías poco legales.

Lo aquí expuesto, aunado a la opinión de un profesor referida en párrafos anteriores que manifestó la solicitud de consejo por parte de los alumnos del último año ante ciertas situaciones que experimentan en sus despachos con el fin de hacer una trampa judicial, habla en parte del ambiente de confianza que existe con el tiempo entre ciertos profesores y sus alumnos para fiarse los secretos informales de la profesión.

Gráfico 11

Aceptación de enseñanzas de prácticas informales en las aulas por los abogados postulantes (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

A partir de la opinión de un juez entrevistado para los fines de este trabajo, es fácil comprender que la informalidad tiene dos componentes complementarios en lo que concierne a la práctica profesional del derecho, que tienen que ver directamente con una laxa formación universitaria y un aprendizaje empírico viciado. Este juzgador señaló que la transmisión de estos conocimientos se da:

...desde las mismas escuelas cuando no existen materias dentro de la facultad enfocadas a inculcar en el alumno honestidad, ética profesional, respeto por su contrario, respeto por la autoridad e incluso hasta por el cliente; [...] Al menos aquí en el estado, la práctica es que cuando [se está] en la facultad, en su gran mayoría se trata de ingresar a algún despacho a practicar, pero son contados los despachos que hacen una selección de esos alumnos como practicantes y por lo general lo que vamos a hacer es imitación de las prácticas que hemos observado y esto nos regresa al desconocimiento, al que por evitar o por no saber exigir recurren a lo fácil que es la dádiva y con eso tratar de evitar un resultado negativo.

Aquí lo importante, como lo señalan Adler y Salazar, es que en el entramado de relaciones verticales profesor-alumno, se da lugar a una dependencia clientelista especialmente importante en el reclutamiento de estudiantes (2006: 148) para laborar en los despachos de sus propios profesores en donde no sólo hacen el *trabajo sucio* o *maquila*, sino que además aprenden muchas veces la base práctica de la informalidad.

De esta manera y como lo externó un informante calificado, “la realidad de la facultad es que los mismos maestros incitan a los alumnos a que vayan a aprender a los despachos en donde descubren a hacer chicaneadas y se convierten en técnicos del derecho”.

3.2 Ética profesional

Por muy difuso que sea, toda persona tiene un concepto de ética, desde el puramente romántico hasta el más pragmático, pasando por aquellos estrictamente formales que aprendieron en los libros. La ética profesional es un ángulo muy espinoso que explica a grandes rasgos por qué el ejercicio profesional circula por los derroteros que hoy se visualizan.

En las diversas fuentes de información usadas por este estudio se constató que la ética es percibida como un espacio etéreo que se ubica en la dimensión del deber ser de la profesión y que está desfasada con una realidad que impulsa la práctica profesional por vías en donde el único resultado admisible para un abogado postulante respecto a su cliente es la victoria en un proceso judicial, aunque ésta se dé por rutas que menoscaban la exigencia de un derecho justo.

Entre las respuestas más significativas en torno a la concepción que guardan de la ética tanto los estudiantes, profesores y postulantes, sobresalen las que se consignan a continuación:

Es algo muy importante porque es como un castillo de naipes porque si a alguno le falla la ética no sólo se perjudica a sí mismo, sino a otras personas y luego daña al conjunto.

La esencia que debe tener todo profesionista para llevar a cabo un trabajo honesto con la gente, para la gente y para con uno mismo.

...tener bien fijos tus principios y tus valores y manejarte con base en ellos y que vayan enfocados a mantener la secrecía de tus asuntos, etc.

Es guardar celosamente los conocimientos que uno adquirió y aplicarlos correctamente, la ética exige actualización por el mismo dinamismo del derecho.

Si contrastamos estas respuestas que parten desde una concepción del deber ser y las conjugamos con aquellas más pragmáticas que ubican a la ética profesional como un recurso escolarizado que está fuera de la realidad, encontramos respuestas como las siguientes ante la misma pregunta:

[La ética] No existe. La ideología del abogado se vende al mejor postor sin convicción y sin filosofía.

Es una buena intención que no se cumple derivado de las prácticas profesionales y de la deformación que cada abogado tiene del deber ser con el ser.

Inicialmente es muy personal. Sin hablar mal de los abogados, depende de la cultura que tengan y de las necesidades que tengan, lo que hace que muchas veces se incurra en la falta de ética [...] en base a la ética te encasillan como buen abogado, corrupto, etc., y en sí es parte fundamental que tiene el abogado originada desde la enseñanza que obtuvo de sus maestros y compañeros de trabajo.

Es un concepto tan poco utilizado en la cotidianidad, pero en teoría debería regir nuestras prácticas profesionales y creo que parte más allá de un concepto de ética profesional, viene de un concepto de ética personal que no se aprende en la facultad, porque no es ahí donde te enseñan a ser ético, sino desde tu casa, tu familia, y siento que el juramento es letra muerta [pues] en el día a día enfrentas situaciones en las que decides no desde un concepto de ética enseñado en la facultad, sino desde un concepto personal a veces idealizado.

La disociación entre el recto ejercicio de la profesión y el estado actual de su desenvolvimiento se puede deber al exceso de competencia en el campo laboral de los abogados, lo que orilla de cierta manera a un ejercicio degradado en donde el cobro de honorarios es lo principal para mantener un ingreso estable.

Recogiendo la opinión de un informante calificado a este respecto, el problema de la ética de los abogados puede encontrar su explicación “por la misma demanda que existe, hay más de 10 mil abogados en San Luis Potosí ejerciendo el derecho [lo que] abarata el trabajo [por lo que] cuando llega un cliente tratan de exprimirlo al máximo aunque tengan conocimiento que muchos casos no se pueden ganar; ven al cliente como una forma de subsistir, engañándolo, eso es una realidad y es inmoral para el gremio”.

Habría que indagar en mayor profundidad cómo es la formación ética que reciben los futuros operadores del sistema de justicia, para entender las conductas que posteriormente reproducen en los tribunales. Los centros educativos del derecho no son los responsables exclusivos de la informalidad, sino que ésta encuentra mucho de su explicación en un patrón cultural que habla de la baja confianza en las instituciones por parte de los ciudadanos que reproducen cíclicamente aquellas conductas corruptas de las que tanto se quejan y que con el tiempo se han convertido en práctica común bajo racionalizaciones como “el que no transa no avanza” que merman notoriamente la cultura de la legalidad.

La formación ética en la facultad de derecho, como materia del plan de estudios, es muy reciente (no más de 10 años), pero es notorio que su impartición es muy deficiente, pues se puede decir, de acuerdo con lo observado en tres clases de esta materia, que la ética jurídica es enseñada como una especie de *catecismo profesionalizante* en donde se vuelcan un cúmulo de

valores escolarizados que encuentran poco eco en la falta de correspondencia actitudinal que los alumnos perciben entre sus profesores y sus primeros pasos en la práctica jurídica.

En una de esas clases observadas, un profesor solicitó a sus alumnos que escribieran el perfil que tienen para ser abogados, y aunque el listado de razones se alejaba de lo que es estrictamente esto, sobresalió la respuesta de un chico que manifestó que su perfil era ser altruista, a lo que el profesor le dijo que se iba a morir de hambre.

Éste es sólo un botón de muestra de la poca seriedad que a veces le dan a esta materia tanto los alumnos como los profesores, a la que consideran *de relleno*. Además, según el secretario académico, hay una baja complementación con lo enseñado en otros espacios dentro de la propia institución.

Yo pienso que la inclusión de la materia es un punto de la importancia que le da la facultad, pero se debe trabajar en reforzar esa materia con los demás maestros, porque si se les enseña ética y otro enseñanza informalidades no se cumple con el objetivo porque no se reafirman los valores; hay que cuidar muy bien quién da esa clase.

Complementando esta idea, el director de la facultad externó que no toda su planta académica, principalmente los que imparten ética, transmiten valores suficientes a sus alumnos para su recto proceder profesional “porque no todos son los profesores idóneos [ya que] aún y cuando tenemos profesores con una ética incuestionable que son el prototipo ideal para impartir la materia, [hay] otros que lamentablemente no son al cien por ciento el maestro ideal”.

El ejemplo del profesor de ética que justificó el ofrecimiento de una coima a un miembro del Ministerio Público con el fin de asegurarse la celeridad en una averiguación previa, es el paradigma más claro de la poca importancia que le prestan algunos docentes a la enseñanza y siembra de valores entre quienes serán los próximos operadores del sistema de justicia.

Como manifestó un profesor investigador entrevistado, todavía la ética “es una materia olvidada totalmente en las facultades de derecho, porque se refiere a la conducción profesional de los abogados dentro del ejercicio docente, en el foro, en la judicatura con base en los postulados máximos de la axiología jurídica”. En esa misma dirección, apuntó un informante calificado, “nos vamos dando cuenta de que esta materia llamada ética la están excluyendo en

el estudio de la secundaria, la preparatoria y posteriormente, las personas que la imparten en la facultad de derecho es precisamente lo que les falta”.

En definitiva, “la falta de ética es un problema de principios de formación moral, de distorsionamiento de la esencia de la carrera y del exceso de competencia que existe en cuanto al número de abogados, que no en la calidad” como dijo en la entrevista el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

3.3 Percepción social sobre los abogados y confianza en la institución judicial

La percepción social respecto de los abogados y la confianza en el poder judicial es un punto de enfoque de especial relevancia, pues es un indicador del desempeño y la calidad de la justicia. Cuando esta percepción es reconocida por los propios actores –operadores y gestores– del sistema, puede estar mostrando que la justicia atraviesa una crisis de corte ético-jurídico que halla explicación parcial en el uso indiscriminado de las prácticas informales como medios para obtener beneficios en los procesos judiciales y consecuentemente en el cobro de honorarios.

A este respecto, las opiniones de los entrevistados sobre la percepción social en torno a los abogados resultaron muy interesantes:

Que hay mucha corrupción y que lo único que buscan es sacar dinero, no les importa ayudar a las personas, solo persiguen el dinero y la transa.

El pueblo común piensa que son puros transas, que te quieren transar pero son necesarios.

...depende del cliente, si te va bien en el juego, el cliente tiene buena percepción, si le va mal, habla evidentemente mal de los abogados.

...se perdió la cultura de que era una enciclopedia andando, sin embargo sigue habiendo gente que te sigue admirando por lo que eres (abogado) y no por lo que sepas.

Pésima, porque el abogado ha dejado su idea de sistema; se ha convertido en una maquinita que es poco funcional y poco práctica frente a la sociedad. Antes había un poquito más respeto porque el número era menor y ahora cualquier hijo de vecino es abogado.

Los abogados hemos sido vilipendiados por la sociedad con epítetos que denostan la profesión y que desalientan la práctica desde el punto de vista de la ética.

Entre tales constataciones, acerca de la mala percepción que tienen los ciudadanos sobre los abogados, se destaca la aportada por un profesor de la facultad: “son profesionistas que se han dedicado a malversar los fondos intelectuales que les da la preparación universitaria, y es así como lo percibe el conglomerado más fuerte de la sociedad”.

Si además reforzamos estas opiniones con la imagen más extendida del abogado, su reputación es muy mala “porque siempre es el personaje del que incluso se tiene que estar defendiendo [la gente] y sientan desconfianza, tan es así que son dos preguntas básicas que se sabe en la práctica están a flor de labios del particular: ¿cuánto tarda? y ¿cuánto cuesta? Tienen poca ética los abogados, porque ética es una materia que se estudia y se reprueba en la facultad. Hay un fomento muy grande de la cultura de la mentira. Todos mienten y a eso le llaman justicia. La ética no se enseña” como lo acotó una autoridad entrevistada.

Por otro lado, la confianza hacia el poder judicial es débil porque como sostiene Pásara en el caso peruano, “todo el sistema está hecho para los operadores, no para el usuario” y porque el tipo de desempeño predominante gira alrededor de tres características del sistema: congestión, dilación y corrupción (2004a: 15).

Como apuntó un juez interrogado, [el poder judicial] “no se ha ganado su lugar por tenerse una marcada dependencia del poder ejecutivo. Mientras sigamos teniendo una imagen de dependencia no tiene credibilidad el poder judicial”.

Todos estos factores arrojan como resultado que sean los propios abogados quienes alimentan el descrédito de la justicia ante la sociedad porque desprestigian al sistema y son parte del combustible de la crisis (Pásara, 2004a: 15).

3.4 Valoración y transmisión de las prácticas informales

Es necesario consignar ahora qué es lo que opinan sobre las prácticas informales los distintos grupos objeto de estudio de esta investigación, pues de esta forma se puede esbozar una panorámica de la vida práctica del abogado desde la óptica de los estudiantes hasta la de los jueces, poniendo énfasis en los abogados postulantes como operadores del sistema de justicia en activo.

Cuestionados sobre qué concepto guardan del uso de estrategias que se encuentran fuera del marco jurídico y que ofrecen la posibilidad de éxito o dilación de un procedimiento judicial a su favor, se recopilaron respuestas como las que a continuación se reproducen por grupo de estudio.

Estudiantes:

Los clientes están satisfechos por resultados y no por capacidad. Si utilizas estrategias que van a dar resultados y vas a quedar bien, se valora.

Se me hace bueno, si así es la forma de obtener lo que quieres, pues bueno...

No tengo un concepto base porque no quiero ni pretendo usarlas, aunque por necesidad tal vez sí, y creo que es una mala idea de un profesionista que no tiene ética para alcanzar un éxito que no es real.

Yo lo haría, yo me saldría de la ley para conseguir ciertos fines, sobre todo en este país.

Profesores:

Eso no se podría evitar en ninguna parte del mundo, actualmente le llaman cabildeo.

Es parte inherente a la experiencia, tengo qué saber para hacerlo, de no conocerla no lo haría.

Es contraderecho si se puede utilizar esa expresión.

Fomentan la cultura de la mentira y la falsa concepción del trabajo del abogado [...] creando una cadena de injusticias; el que pierde se resiente y va a cobrar venganzas y suscita la justicia de propia mano, por eso vienen las inconformidades.

Abogados postulantes:

Son herramientas o medios que están ahí, en el medio jurídico, y que se pueden utilizar o no según la persona. Tu cliente te va a exigir que las utilices, el ganar en un asunto cualquiera es lo único.

Creo que es correcto usarlas para lograr tu objetivo que es asesorar y defender al cliente, ya que la misma ley nos las da y no creo que sea incorrecto hacer uso de ellas siempre y cuando estas prácticas entren entre lo que fije la ley.

Jueces:

...se tiene una percepción de que el abogado exitoso es el que mayor ingreso económico tiene [...] no se busca el ser honestos en el litigio, no se busca el correcto actuar, al contrario, en demasiados casos es muy común que las partes lo primero que tengan en mente es tratar de sorprender a la autoridad.

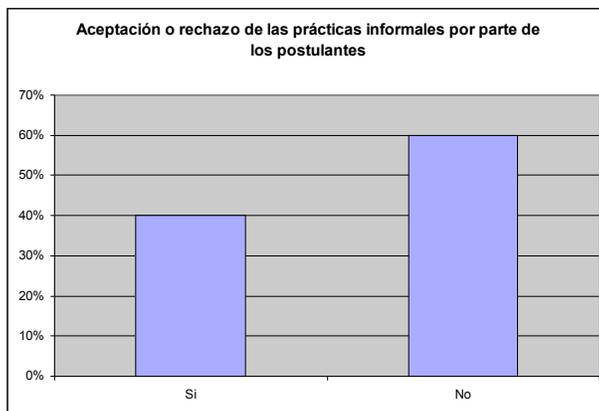
El conjunto de respuestas aquí referidas, además de mostrar un somero mosaico de la concepción que se tiene sobre las prácticas informales, nos puede indicar que su aceptación permea hasta el estamento más bajo de los operadores del sistema: los estudiantes. Éstos empiezan a reproducir las mismas razones que los abogados en activo para justificar su empleo en pos de objetivos que están determinados por el interés de los clientes a los que atienden.

Respecto a la aceptación o rechazo en el uso de las prácticas informales, 40 por ciento de los abogados postulantes consultados coincidieron afirmativamente en admitirlas. En ese sentido, resalta la opinión que descargó un abogado:

...interponer esos recursos puede ser una coartada para poder cobrar, obtener un beneficio personal. El cobro de cada recurso es una ganancia y cuando te lo hacen a ti, obviamente estás en desacuerdo.

Gráfico 12

Aceptación o rechazo de las prácticas informales por los abogados postulantes (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Por lo que toca a su uso, se pudo apreciar que la inmensa mayoría de los entrevistados (88 por ciento de todos los grupos) mostraron franca noción sobre la afectación que el ejercicio de estas prácticas conlleva al sistema de impartición de justicia, lo que a la vez muestra que todos los operadores del sistema tienen una clara idea de la justicia que se encuentra así interferida. De esta manera, destacan respuestas como las siguientes:

Obviamente no es correcto porque se están pasando todo un sistema que tiene por objeto regular las leyes, pero yo creo que en la práctica es algo muy frecuente y muy útil y creo que las generaciones nuevas aprenden de las anteriores.

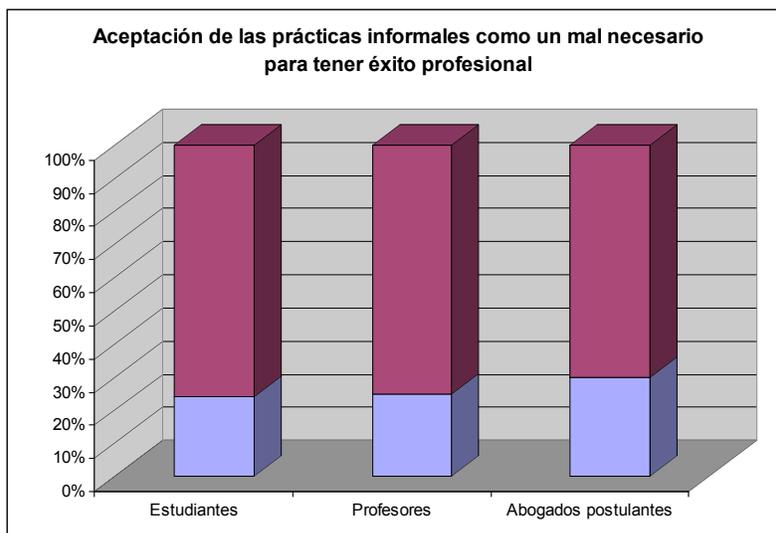
Está mal porque perjudica a las personas y no les das la justicia que reclaman, o en algunos casos beneficia a otras personas.

Totalmente indebido, éstas solamente bloquean el acceso a la justicia y en el caso de acceder, retarda la aplicación del derecho y la justicia en sí misma. Son nocivas en general.

Por otro lado, al indagar si se considera que las prácticas informales son un mal necesario para tener éxito profesional, 24 por ciento de los estudiantes, 25 por ciento de los profesores y 30 por ciento de los abogados postulantes respondieron afirmativamente.

Gráfico 13

Aceptación de las prácticas informales como un mal necesario para tener éxito profesional (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Esta aceptación en proporción de uno de cada tres en los distintos grupos de estudio, puede estar esbozando que en el imaginario colectivo la cultura de la trampa es una condición para poder sobresalir en un marco institucional débil y corrompible, lo que en otras palabras significa que la informalidad es una regla social no escrita que justifica los fines sin importar los medios.

Asimismo, la baja proporción en la aceptación del uso de las prácticas informales entre los entrevistados se explica por el “efecto imagen del entrevistado” que prefiere no declarar su verdadera posición moral frente al entrevistador.

Ahora bien, si se rastrea el uso efectivo de estas prácticas, nos encontramos que 16 por ciento de los estudiantes y 80 por ciento de los abogados interrogados aseguran haberlo hecho en al menos una ocasión. Esta es la prueba de que cuando los abogados respondieron la pregunta previa, mentían. El porcentaje tan elevado de quienes aseveran usar prácticas informales explica que el ejercicio de la profesión está incardinado en un modelo pleitista que se transmite a los jóvenes estudiantes desde su formación y fundamentalmente en la práctica.

¿Dónde se aprenden y cómo se transmiten las prácticas informales? Como ya se mencionó en líneas anteriores, el fenómeno de la reproducción de las prácticas informales proviene de una complementación entre la formación en las aulas y la práctica en los despachos.

Tal y como se desprende de las entrevistas a estudiantes y abogados postulantes, casi la totalidad de quienes aceptan hacer uso de estas mañas reportan haberlas aprendido en la práctica y que en su mayoría, los que los instruyeron en ellas fueron otros abogados postulantes, funcionarios judiciales o por aprendizaje propio derivado de la aplicación de una *chicana*²¹ en su contra en un proceso judicial.

Sin embargo, ahondando en la pregunta, 40 por ciento de los abogados postulantes consideraron que este aprendizaje tuvo una mezcla trascendental con lo aprendido en las aulas.

Algunos abogados aseguran que este *know how* se transmitió en parte en la facultad.

Algunos [de estos conocimientos los aprendí] durante mi estancia en la facultad de derecho y otros en la práctica diaria, en los litigios que me ha tocado participar.

Una parte [de estas prácticas las aprendí] en la facultad y la mayor parte en la práctica con diferentes abogados que he trabajado y compañeros que se dedican al litigio.

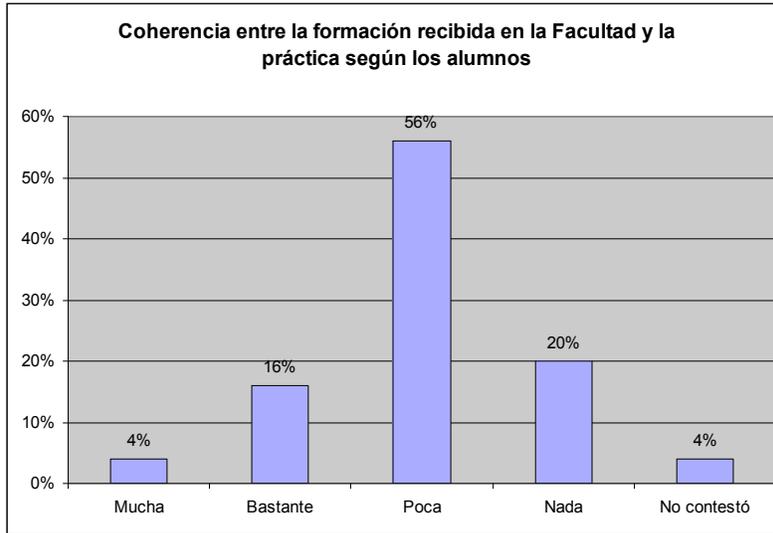
Desde un punto de vista litigioso [aprendí], a través de mis catedráticos postulantes en la facultad de derecho porque los catedráticos que no tienen experiencia en la vida diaria, la real, esos viven en su mundo académico donde todo es teoría, pero tuve maestros de renombre que sí comentaban actos de corrupción que ellos hacían.

Con base en esto, no es raro que 56 por ciento de los estudiantes consultados hayan dicho que encuentran poca coherencia entre la formación que reciben en la facultad y sus prácticas como pasantes.

²¹ Artimaña, procedimiento de mala fe, especialmente el utilizado en un pleito por alguna de las partes. (RAE, en línea)

Gráfico 14

Coherencia entre la formación recibida en la facultad y la práctica, según los alumnos (%)

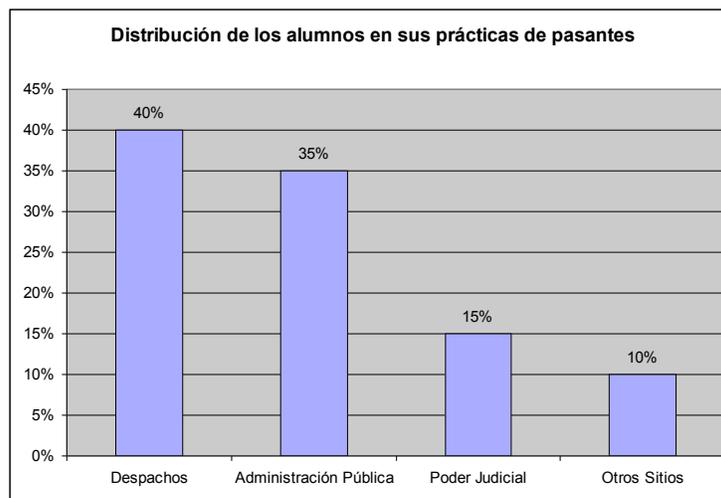


Elaboración: Jesús Puga Cortés

En las entrevistas, 80 por ciento de los alumnos manifestó trabajar o haberlo hecho ya en alguna actividad relacionada con el derecho. Entre ellos, 40 por ciento ha estado al menos en un despacho, 35 por ciento en la administración pública, 15 por ciento en el poder judicial y 10 por ciento en otras áreas como pueden ser notarías públicas o sindicatos.

Gráfico 15

Distribución de los alumnos en sus prácticas de pasantes (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Sobre las actividades que realizan los estudiantes en sus pasantías, principalmente en los despachos, éstos efectúan el *trabajo sucio* o *maquila* que generalmente no es remunerado, bajo la argumentación de que la mejor paga es el conocimiento que ahí se adquiere, muchas veces de prácticas informales que atestiguan ver en sus propios patrones. Tal y como lo dijo una alumna: “He visto cómo se hacen, pero no las he hecho. Unas cosas son para agilizar y otras son para corromper” (ríe).

Conviene reparar en quién es considerado responsable de la reproducción de las prácticas informales en el ejercicio del derecho. Entre todos los entrevistados (estudiantes, profesores, autoridades académicas, abogados postulantes y jueces) 34 por ciento estimaron que son los abogados postulantes, 17 por ciento consideraban responsables a las instituciones judiciales, 5 por ciento a las facultades de derecho y 44 por ciento esgrimieron otras razones, destacándose que la informalidad es un producto cultural de toda la sociedad mexicana.

Gráfico 16

A quién se considera responsable de la reproducción de las prácticas informales (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Todo lo anterior, refuerza la idea colectiva de que el éxito sólo lo puede conseguir quien más escaramuzas sabe sortear frente a la ley y las instituciones. Esto, en palabras de Pásara, quiere decir que “el déficit moral es un rasgo social –más atingente al país que a la facultad de derecho como tal-, que supera el ámbito de la formación universitaria y que ésta difícilmente puede remediar” (2004a: 42). Tal rasgo a su vez contribuye a deteriorar la imagen de la justicia como

producto de una práctica profesional pobre que incide directamente en el desprestigio de la institución judicial más que de los abogados.

3.5 Defectos formativos de los abogados

La baja calidad en la educación jurídica tiene mucho que ver con las deficiencias y limitaciones que tiene la universidad en la selección de su personal docente y el hecho de que éste, al carecer de formación pedagógica llega a repetir el modelo monologado de cátedra en donde sólo se vacía información con base en el derecho legislado y se enseña a través de las experiencias vivenciales de la mayoría de los profesores. En ese marco se explica que las fallas formativas de los abogados sean muchas y se acentúen sobre todo en el rubro de la ética.

Los jueces entrevistados que evaluaron este punto consideran que fundamentalmente los defectos formativos de los abogados tienen que ver en primer lugar con su falta de ética y valores, y posteriormente con una serie de carencias formales que se pueden subsanar. En esa línea, las preocupaciones de los jueces respecto a las *deformaciones* de los abogados son:

[Su] Dogmatismo y por otra parte la falta de bases conceptuales (y la literalidad en las interpretaciones de la norma), la mentalidad (aplicación) mecánica que tienen, paradigmas infundamentados, costumbres, prácticas reiteradas, imitaciones. El formalismo del lenguaje.

Inicia desde que no tenemos una correcta selección de aspirantes a una facultad de derecho. En gran cantidad de casos son personas o alumnos que [...] tenían otra intención educativa; se debe elevar la exigencia en la formación de los abogados como se es exigente en la formación de los médicos, por ejemplo.

Es que forman a los abogados de una manera agresiva para un procedimiento.

Por otro lado, así como los jueces detectan en la falta de ética y en ciertos comportamientos las mayores deficiencias formativas de los abogados, los informantes calificados coinciden en su mayoría en que las falencias más notorias de los abogados postulantes son su falta de actualización y profesionalización, pero además, “el ejercicio de un positivismo en el más negativo de los conceptos y la ausencia de científicidad con sentido social”. En palabras de un informante calificado:

[La mayor deficiencia es su] excesiva ignorancia del derecho y [su] hábil manejo de la ley. Podemos decir, un exagerado positivismo que es en el que se desarrollan los postulantes aquí en nuestro país.

3.6 Importancia de las redes sociales para los abogados postulantes

Como se mencionó en el primer capítulo, las redes de capital social son parte del *curriculum oculto* que las facultades de derecho ofrecen a sus estudiantes y son a final de cuentas el activo más importante que se llevan de ellas, pues en la medida que los estudiantes sean hábiles constructores de redes, éstas les ofrecerán en su futuro profesional un rédito de inestimable valor.

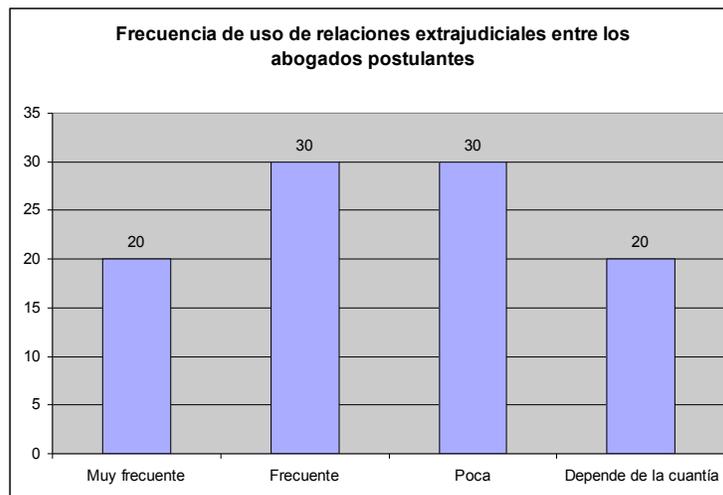
Si se considera que el capital relacional lleva implícito muchas veces el lenguaje en clave de la corrupción, en cualquiera de sus acepciones, nos encontramos que este factor es una de las caras más significativas en el fomento de las prácticas informales. Al acudir a los resultados que arroja esta investigación sobre este aspecto, se encuentra que casi todos los abogados entrevistados (80 por ciento), aceptan tener una red de amigos personales que les facilitan información y trato favorable en el desahogo de sus asuntos. No es extraño encontrar respuestas que afimen: “todo mundo los tiene” o “tengo amigos que me tratan con atención, con afecto”.

Al cuestionar sobre la frecuencia de uso de estas relaciones extradudiciales, 50 por ciento de los abogados interpelados ubicaron su respuesta entre las categorías, *frecuente* o *muy frecuente*, mientras que 30 por ciento de ellos consideró que su frecuencia es poca y 20 por ciento apuntó que depende del asunto y del monto de éste. Sobre esta última consideración vale la pena reproducir el argumento de un abogado.

Depende del asunto. La importancia que tenga (cuantía del negocio). Y eso obliga a tener más atención hacia los jueces y funcionarios para exponerles de manera más clara y personal el asunto en concreto y en algunos casos para acelerar trámites del juzgado.

Gráfico 17

Frecuencia de uso de relaciones extrajudiciales entre los abogados postulantes (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Si bien lo anterior puede ser significativo, podría serlo más la auto percepción que tienen los abogados postulantes sobre el grado de éxito que les representa el tejido de estas redes extrajudiciales en el desempeño de su ejercicio: 90 por ciento considera que las redes de amigos les ayudan *bastante* y *mucho* en la obtención de un resultado positivo en los negocios jurídicos que patrocinan. Asimismo, 60 por ciento de los abogados entrevistados confirmaron que suministran incentivos informales de carácter económico o de cualquier otra índole al personal judicial por la facilitación u obtención del resultado esperado de dichas prácticas. En este punto, llama la atención que los abogados precisan que esto no es propiamente corrupción, sino simplemente *gratificaciones a la autoridad* por el favor concedido. Y aún más, hay quienes niegan suministrar incentivos, pero advierten cosas como la siguiente: “Cuando es un cumpleaños, a las escribientes les mando un pastel o algo por el estilo”.

La combinación de estos factores nos habla de que el tráfico de información y los favores burocráticos son una de las expresiones más socorridas en el ejercicio profesional de los juristas y que a la vez refleja una de las facetas que más degradan a la calidad de la justicia que se desliza de esa forma al descrédito social en torno a la institución que la imparte y no tanto a sus operadores.

Si traemos a colación las consideraciones que hicieron los jueces entrevistados sobre este punto, encontramos que 40 por ciento de ellos confirmaron que a lo largo de su carrera judicial han llegado a recibir ofrecimientos de carácter informal por parte de los abogados postulantes para que sus decisiones vayan en determinado sentido en un proceso judicial. Más grave aún, una juez reveló que si bien no le han ofrecido incentivos informales, la han amenazado. Por otro lado, al explorar el tema mediante otra pregunta, 80 por ciento de los juzgadores visitados concedieron conocer o haber escuchado de funcionarios que sostienen relaciones extrajudiciales con abogados postulantes para el tratamiento de un negocio judicial.

Puede resultar ilustrativo lo comentado fuera de entrevista por un abogado postulante quien reveló que según la cuantía del negocio, en su despacho ha presenciado el envío de notas particulares a algunos jueces en donde se les hacen ofrecimientos en joyería y relojería de lujo una vez que una sentencia ha recaído a su favor y que al mismo tiempo, ha visto la remisión de facturas hasta por valor de 70 mil pesos²² de la bisutería que llegan a adquirir los corrompidos.

Esto quizás pueda ser una muestra del ejercicio degradado de buena parte de los profesionistas del derecho y de la lastimosa idea de que cada quien tiene la justicia que puede pagar. Es el modo de vida de quienes malversan los fondos intelectuales y decantan su práctica por la vía fácil que ante la incapacidad para exigir el derecho, lo pagan. Esto significa, en otro nivel, el reflejo de un déficit democrático que toca los márgenes de la justicia.

3.7 Afectación de la infomalidad en el desempeño del sistema de justicia

En las respuestas de estudiantes, profesores, abogados postulantes y jueces, 88 por ciento coinciden en afirmar que el ejercicio de las prácticas informales afecta el correcto desempeño del sistema judicial. Ante esta percepción casi generalizada, cabe preguntarse: si la gran mayoría identifica el menoscabo que sufre el sistema de justicia con la ejecución de prácticas informales ¿por qué se reproducen?

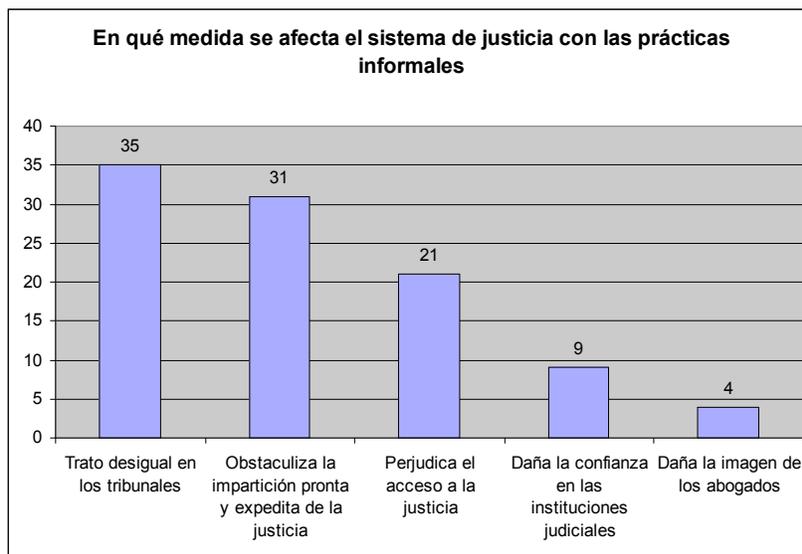
Para los entrevistados, el sistema de justicia se perjudica enormemente y hubo quien llegó a explicar que el uso de estas prácticas “es una prostitución del ejercicio de cualquier profesión, en especial de la nuestra, que ha provocado la desconfianza de los justiciables en las

²² Aproximadamente 4.600 euros

autoridades y patrocinadores de los intereses en pugna”. 35 por ciento de los entrevistados apuntaron que el daño al sistema de justicia se refleja en el trato desigual en los tribunales, 31 por ciento consideró que se obstaculiza la impartición expedita de la justicia, 21 por ciento dijo que perjudica el acceso a la justicia, 9 por ciento aseguró que se daña la confianza en las instituciones judiciales y sólo 4 por ciento creyó que se daña la imagen de los abogados como operadores del sistema de justicia.

Gráfico 18

En qué medida se afecta el sistema de justicia con las prácticas informales (%)



Elaboración: Jesús Puga Cortés

Cabe resaltar que la mayor parte de los abogados postulantes (75 por ciento) ponen énfasis en el trato desigual que perciben en los tribunales, mientras que tres cuartas partes de los jueces (75 por ciento) insisten en que el ejercicio de estas prácticas informales incide negativamente en la confianza hacia la institución judicial. Es posible interpretar que los abogados postulantes asumen esta posición porque creen que entre mayores redes sociales se tejan, mejores serán sus resultados, mientras que los jueces notan que mientras más se retrase la profesionalización y se cierre la brecha de corrupción, la institución judicial seguirá sufriendo un déficit de confianza social.

Las reflexiones de dos informantes calificados y un juez pueden ayudar a esta reflexión.

En San Luis Potosí hay un gran defecto de que como te vistes te tratan, y como ven a la persona pudiente tratan de sacar un provecho de esta relación y hacen lo posible por darles esa llamada justicia que en otras palabras, no cabe duda que se traduce en corrupción.

[El trato desigual se debe] A la pobreza, simplemente. En todos los sistemas la injusticia es para los pobres, la justicia es para los pudientes. El pobre puede tener un abogado de oficio de poca experiencia y el rico puede tener un abogado con experiencia, con contactos, con conocimientos de medios alternativos para poder transformar la verdad jurídica, y el pobre solo espera la justicia divina porque la terrenal, desde la historia más remota del hombre, no lo ha cobijado.

La impresión que yo tengo es que existe una mentalidad, en algunos casos, de lo que le llamamos una paz barata; el no querer tener problemas o no enfrentarse a una situación ríspida con algún abogado de nombre; se tiene la idea en general de que si no se actúa o se le da la razón a ese abogado “de relevancia” se pudiera tener riesgo en la estabilidad laboral, pero eso simplemente desde mi personal opinión es cobardía, corrupción.

La aceptación expresa del daño que sufre el sistema de justicia con las prácticas informales, revela el tergiversado derrotero que ha tomado la profesión a causa del elevado número de profesionistas que abaratan el costo de los servicios de asesoría jurídica, la mala calidad de la formación universitaria, la transferencia de conocimientos en prácticas informales a los estudiantes (ya sea en las aulas o en la práctica en despachos), su introducción a las redes sociales en el poder judicial y sin lugar a dudas, una endeble formación ética que se supedita a criterios económicos.

Preocupa en ese sentido que dos de cada cinco de los abogados consultados afirmen transmitir conocimientos de prácticas informales a sus subordinados y que incluso alguno llegue a decir:

Al principio son renuentes, se asombran que se puedan hacer ciertas prácticas, pero conforme van avanzando y conforme se van metiendo en el ámbito del litigio, les gusta y quieren aprender más de eso.

Frente a este escenario viciado, es comprensible que el sistema incumpla con uno de sus principales objetivos: la impartición pronta y expedita de la justicia. Los jueces son los que más lamentan esta situación; 60 por ciento de los juzgadores interrogados advirtieron que la justicia no es pronta ni expedita, sobresaliendo uno que destacó que se dedica demasiado esfuerzo a la forma más que al fondo de los asuntos, y mostrando un expediente que inició en 1997 y que apenas está visto para sentencia, expuso que de esa forma no se le hace ningún favor a la justicia porque los abogados gastan tiempo en nulidades, asuntos de competencia y en la interposición de recursos tendientes a entorpecer el avance de un procedimiento.

Sin embargo, es válido también cuestionar el papel que juegan los funcionarios judiciales, en todos los niveles, en la reproducción cíclica de las prácticas informales. Si bien es cierto que el Consejo de la Judicatura del Estado ha emprendido acciones muy claras para la profesionalización del personal judicial que labora en los juzgados del fuero común a su cargo, falta mucho por hacer. Los esfuerzos por capacitar y actualizar a los funcionarios judiciales son grandes, pero como refirió un juzgador entrevistado:

Lo que nos hace falta es tomar nuestra carrera judicial como un proyecto de vida, como una forma de desarrollo profesional. Desafortunadamente muchos ingresan o ingresamos circunstancialmente y a últimas fechas se está exigiendo mecánicas para selección a base de concursos por oposición, pero en algunos casos, no hemos logrado la credibilidad necesaria y se siente que hay todavía una idea de vivir del presupuesto.

La profesionalización se puede poner en duda en tanto los resultados evaluatorios más recientes del poder judicial del estado, arrojan que la mayoría de los funcionarios (incluidos jueces y magistrados) están reprobados en cuestión de conocimientos teórico-prácticos, lo que puede indicar, más allá de la incapacidad, el fuerte componente relacional del personal que ahí labora, que no cubre el perfil necesario y que ingresó por vías como el amiguismo o la recomendación y perjudican notablemente el correcto desempeño del poder judicial, al ser la tierra de cultivo de las prácticas informales que los coluden con los abogados postulantes.

Un ejemplo claro de ello puede ser el reportado por el abogado postulante, que fuera de entrevista contó haber visto cómo llegan a su despacho correspondencias de ciertos juzgados en las que se remiten, presumiblemente por parte de secretarios de acuerdos o proyectistas, proyectos de sentencia (aún sin firmar por el juez) para que los patrones los revisen e incluso puedan agregar argumentos para hacer más contundente el fallo. Este modelo de *sentencias al gusto* no sólo pone al descubierto el probable tráfico de información entre funcionarios judiciales y abogados postulantes, sino que deja ver el extremo más alarmante del alcance de las prácticas informales.

Se puede decir que el sistema de justicia presenta una deformación causada por el pobre nivel formativo y de ética de quienes son sus gestores y sus operadores. Esto provoca, parafraseando a Pásara, que en el campo del derecho, el engaño mayoritario no sean los estudiantes, quienes desde sus primeros pasos son instruidos en un modelo que anula la justicia y hace efectiva una legalidad ilegítima, sino que el mayor engaño es el ciudadano que, en consecuencia, cree cada vez menos en el sistema de justicia.

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

Al igual que en todos los países de América Latina, la informalidad –entendida como el uso de estrategias que se encuentran fuera del marco jurídico y que ofrecen la posibilidad de éxito o dilación de un proceso judicial, así como todas aquellas relaciones extrajudiciales que se traducen en redes de amigos, que facilitan la evolución favorable de un negocio jurídico a cargo de un abogado postulante y que se retribuyen con incentivos discrecionales de carácter económico o de cualquier otra índole por la facilitación u obtención del resultado esperado en una diligencia o en un juicio-, es un mal endémico que cruza a las sociedades y se ha convertido en un producto cultural vicioso que premia la habilidad de construcción de redes de capital relacional no sólo para obtener beneficios concretos, sino para constituirse en el móvil más efectivo de ascenso y estatus social.

La aceptación tácita de vivir en medio de reglas sociales que socavan la cultura de la legalidad habla puntualmente de la endeble constitución de las instituciones y de un notorio déficit democrático.

Al trasladar este discurso al campo de los abogados, la informalidad cobra rasgos preocupantes toda vez que la justicia, entendida como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática, es desigual, selectiva y onerosa, reforzando la idea de que cada quien tiene la justicia que puede pagar.

Nuestro trabajo ha mostrado que las prácticas informales en el terreno de los abogados no son producto de la generación espontánea, sino que tienen un componente del binomio formación-práctica que tienen los operadores del sistema de justicia desde que estudian en las facultades de derecho.

Es imprescindible comprender que el fenómeno de las prácticas informales en el campo jurídico tiene una génesis importante en las facultades de derecho y que se combina con otros rubros del ejercicio profesional como lo son la ética, la práctica y las redes sociales.

Respecto a la facultad de derecho

Con la información recopilada para esta investigación se prueba que las facultades de derecho son agentes tanto procesales como sociales en la reproducción de las prácticas informales del ejercicio profesional del derecho.

El *curriculum oculto* que poseen las facultades de derecho es a la postre el activo más importante que se llevan los alumnos, pues la construcción de redes de capital social es medular para explicar el éxito profesional en una sociedad en la que no existe respeto por las instituciones y en donde está presente una forma de patronazgo sobre los demás.

Las propias facultades de derecho son copartícipes del retroceso social de los abogados al tiempo que el perfil del jurista que forman predominantemente es el de un profesional enfocado en el pleito y con una estrecha visión del derecho que se caracteriza por su interpretación y aplicación meramente positivista y exegetica de la ciencia jurídica.

La masificación de la educación superior es un factor que en el campo de los abogados, impide la formación de profesionales de calidad. Aunado a ello, la insuficiencia de recursos económicos para atender a la enorme demanda de estudiantes afecta claramente el proceso formativo incluso de una carrera “relativamente fácil” como es en su estado actual la de derecho, que tiene una enorme aceptación por la ausencia de estudios matemáticos en su currícula y por la facilidad que tiene para obtener un título profesional, y que al menos en México brinda cierta reputación social.

Aunado a ello, el modelo clásico de enseñanza no ayuda en nada a mejorar la calidad académica de quienes serán en el futuro próximo los operadores del sistema de justicia. El *autismo académico* que se experimenta en las aulas es el botón de muestra que explica que los jóvenes estudiantes no están siendo instruidos para pensar ni argumentar sino para memorizar y reproducir un saber técnico que colinda con la transmisión de un *know how* de las prácticas informales.

Asimismo, el formalismo (ritualidad) en el que están educados los abogados cuida en exceso las formas reverenciales y la adulación como un artilugio de “sapiencia” cuando en realidad solo obstruye la impartición pronta y expedita de la justicia.

Como sostiene Pásara para el caso peruano, “el nivel actual de la enseñanza del derecho, tiene gran parte de su explicación en la calidad de sus docentes” (2004a: 38). La incapacidad para renovar los cuadros académicos pone de manifiesto que la enseñanza del derecho sigue repitiendo los modelos y las teorías jurídicas de un tiempo desfasado con la actualidad. Asimismo, el reclutamiento de docentes por vías discrecionales habla de la mala selección de la planta académica que no atiende a perfiles idóneos sino a una relación clientelar que no beneficia a los fines de la educación universitaria. Es probable que cuando los abogados devienen en profesores sin ninguna preparación previa a su ejercicio como docentes sean los más peligrosos enseñantes de prácticas informales.

Esto quiere decir que el grueso de profesores hora-clase enseña a través del modelo vivencial y transmite muchas veces como consejos prácticos la técnica para tergiversar la ley o corromper a un funcionario en aras de obtener un beneficio en un proceso judicial. Algunos profesores ejercen su actividad docente como un pasatiempo de prestigio y utilizan la tribuna universitaria para mostrarse ante sus alumnos como hábiles sorteadores de la ley.

Esto en resumidas cuentas evidencia que existe una laxa formación universitaria que se combina con una formación empírica viciada que deja al descubierto la malversación de los fondos intelectuales en aras de obtener beneficios económicos aún por encima de los principios de la ética profesional.

Respecto a la ética profesional

Aunque la ética es vista como un elemento esencial en el correcto desempeño del ejercicio profesional, por lo general ésta es concebida como un cúmulo de valores escolarizados incardinada en la dimensión del deber ser y desligada de las realidades y necesidades que impone el medio *canibalizado* en el que los abogados desahogan su profesión. En ésta impera la lógica de que el buen abogado es aquel que gana sus asuntos sin importar los medios y los recursos de los que se valga para obtener su fin único y último: la victoria.

Si bien la ética no es exclusivamente un recurso escolarizado, se enseña bajo los parámetros de un *catecismo profesionalizante* que en ocasiones no tiene los mejores docentes en su impartición. No es raro por tanto que los abogados tengan una noción de la ética como un espacio etéreo (idealizado) que pasa inadvertido en el ejercicio diario de la profesión. Siguiendo la línea expositiva de Motilla, “los abogados se conducen por una ética de corte ‘consecuencialista’ que privilegia lo bueno sobre lo correcto” (2007). Es decir, que el comportamiento promedio de los abogados se mueve en una línea de ética empírica de fines o de bienes que deriva invariablemente en el uso y explotación de prácticas informales.

De esta forma, el fomento de la cultura de la mentira (la dualidad moral de la profesión) nos pone en posición de afirmar que el mayor defecto formativo de los abogados, invariablemente, es su falta de ética y de valores, lo que en un nivel de mayor envergadura nos hace caer en la cuenta que la justicia cruza por una crisis de corte ético-jurídica que nace en la formación, crece y se reproduce en la práctica y termina minando la credibilidad social en la institución judicial y consecuentemente en la calidad de la justicia.

Respecto a la práctica

El elevado número de abogados que año con año se suman a un mercado laboral en extremo saturado y con pocos espacios laborales disponibles, ha provocado que el costo de los servicios jurídicos se abaraten y que a su vez sean de deficiente a mala calidad, potenciando la judicialización de conflictos y privilegiando la litigiosidad de un sistema caracterizado por su congestión, dilación y corrupción (Pásara, 2004a: 15).

Ese exceso de competencia ha orillado a un ejercicio degradado de la profesión y ha conducido a que la justicia se convierta, de a poco, en un producto suntuario al alcance exclusivo de quienes puedan pagarla.

La monopolización del sistema de justicia que pareciera estar diseñado más para los operadores que para los usuarios, ha provocado que en el imaginario colectivo exista una percepción negativa respecto a los abogados, pero en mayor medida de la institución judicial, lo que significa que en la práctica los postulantes se valen de cualquier subterfugio de la ley para

entorpecer el correcto desempeño del poder judicial eximiendo su responsabilidad ante el fallo de los jueces.

El ejercicio indiscriminado de prácticas informales renueva la falsa creencia de que la cultura de la trampa es una condición para poder sobresalir en un marco institucional débil y corrompible, es decir, la informalidad es entendida como una regla social no escrita que justifica los fines y deja al desnudo un déficit democrático en general.

En todo este entramado, lo más alarmante es la falta de voz de los justiciables que al no tener un acceso adecuado a la justicia comienzan a crear vías alternas para procurarse justicia por sí mismos poniendo de manifiesto la ineficacia del Estado para crear condiciones de equidad frente a la ley.

En conclusión, el ejercicio tergiversado de la profesión en el que el *know how social* es tan importante como el *know who social* reproduce un modelo que anula la justicia y hace efectiva una legalidad ilegítima.

¿Qué hacer?

Ante un fenómeno que no se puede ocultar, la intención no sólo se puede quedar en un nivel de “acusación”. La finalidad de este trabajo era la de plasmar en una especie de fotografía panorámica el complicado escenario en el que se incuban las prácticas informales, pero de poco valdría si al menos no se hiciera un propuesta, por modesta que ésta sea, para reducir el ejercicio de este tipo de prácticas que menoscaban sin lugar a dudas uno de los pilares de la democracia como lo es la justicia.

En primer lugar las facultades de derecho han de procurar hacer un giro de la formación ritualista y formal hacia una educación más acorde con las necesidades actuales en la que la práctica tenga un valor relevante para los estudiantes. Asimismo, deben de renunciar a la idea de educar masivamente en detrimento de la calidad de los futuros operadores del sistema de justicia.

A la par, los centros de enseñanza del derecho deben empezar a ser verdaderamente selectivos con el personal docente que contratan a fin de que cubran un perfil académico que instruya con cientificidad, pero fundamentalmente en valores éticos consecuentes.

El fomento de la ética debe ir más allá de ver a esta materia como un *catecismo profesionalizante* desligada de la práctica real de los abogados. Al mismo tiempo, la instrucción jurídica debe privilegiar el aprendizaje y la argumentación por encima del anquilosado modelo memorístico derivado del *autismo académico* que inhibe la retroalimentación y el debate.

Por lo que toca a los abogados postulantes en activo, la importancia de su formación continua es esencial, tomando en cuenta que sus fallas formativas son subsanables a pesar de que su ejercicio profesional esté incardinado en un modelo relacional al que son reacios a renunciar. En ese sentido, los medios de apremio han de ser verdaderamente efectivos y ejemplares no sólo para que se cumpla la ley, sino para que la cultura de la legalidad encuentre asiento en un marco de respeto a la institucionalidad.

Por otra parte, la profesionalización del poder judicial resultará clave para cerrar la brecha de la corrupción y la discrecionalidad que ha ubicado tradicionalmente a la justicia como un producto de lujo de carácter selectivo.

No hay duda que esto implica invertir a lo que se desea ver y renunciar a la costumbre de invertir a corto plazo. En el seno de una sociedad democrática, nadie debe aspirar a ser dueño exclusivo de los valores que nos deben corresponder a todos por igual: la justicia y la equidad.

BIBLIOGRAFÍA

Adler Lomnitz, Larissa & Rodrigo Salazar (2006) “Elementos culturales en el ejercicio profesional del Derecho. Redes informales en un sistema formal” en Fix Fierro, Héctor y Sergio López Ayllón (eds.) *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, UNAM, México

Consortio de Universidades Mexicanas [CUMex] www.cumex.org.mx

Contrato de las condiciones gremiales del personal académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (2006) disponible en PDF

Fix-Fierro & Sergio López Ayllón (eds.) (2006a) “¿Muchos abogados pero poca profesión? Derecho y profesión jurídica en el México contemporáneo”, en *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, UNAM, México

Fix-Fierro & Sergio López Ayllón (eds.) (2006b) “De las buenas y malas razones para estudiar ‘leyes’. Análisis de una encuesta a estudiantes de Derecho en la Ciudad de México”, en *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, UNAM, México

Leija Martínez, Antonio (2005) “Papel de la universidad en la formación de los profesionales del Derecho” en *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UASLP*, núm. 12, pp. 89-93, UASLP, México

Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Secretaría de Desarrollo Económico (2007) *Estado de San Luis Potosí, panorama económico*, disponible en <http://www.sdeslp.gob.mx/>

Legislación del Estado de San Luis Potosí, *Aranzel de abogados*, 19 agosto 1968

Motilla Martínez, Jesús (2007) *Ética, sociedad y Estado de Derecho*, en conferencia, Facultad de Derecho, UASLP, septiembre de 2007

Pásara, Luis (2005) “Los abogados en acción no pasan el examen”, en *Perú 21*, 21 diciembre 2005, p. 15, Perú

Pásara, Luis (2004b) “Los abogados han sido olvidados cuando se enjuicia a la justicia”, en *Ideele*, núm. 165, agosto, pp. 66-70

Pásara, Luis (2004a) *La enseñanza del Derecho en el Perú: su impacto en la administración de justicia*, Ministerio de Justicia, Perú

Pérez Perdomo, Rogelio (2005) “Educación jurídica, abogados y globalización en América Latina”, en revista *Sistemas judiciales*, núm. 9 Abogacía y educación legal, agosto, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Chile, disponible en <http://www.cejamerica.org/sistemas-judiciales/index.html>

Real Academia Española (2001) *Diccionario de la lengua española*, 22ª edición, versión en línea www.rae.es

Sautu, Ruth, Paula Boniolo, Pablo Dalle & Rodolfo Elbert (2005) *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*, CLACSO, Colección Campus Virtual, Buenos Aires, Argentina, disponible en <http://www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/RSintroduccion.pdf>

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, www.uaslp.mx

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, “Ingresantes a la facultad de derecho de la UASLP en los últimos veinte años”, Departamento de Admisiones, consulta: 29 noviembre 2007

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, “Distribución de la planta docente y niveles de especialización”, Facultad de Derecho, consulta: noviembre de 2007

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, “Costo promedio de un alumno en la UASLP”, Secretaría General, consulta: noviembre de 2007

Villegas Galván, José Alfredo (2007) *Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho de la UASLP*, 2ª edición, VAI impresores, San Luis Potosí, México

Zavala Ruiz, Roberto (2005) *Sugerencias de redacción*, mc editores, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F.

ANEXO 1

MUESTRARIO DE PRÁCTICAS INFORMALES ENSEÑADAS EN LAS AULAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UASLP RECOPIADAS EN EL TRABAJO DE CAMPO DE ESTA INVESTIGACIÓN¹

E13 Si se desecha una prueba puedes promover un incidente a pesar de que sepas que la prueba no puede ser aceptada con el fin de retrasar el tiempo del proceso.

El tráfico de influencias es muy recurrente; se recomienda relacionarte, conocer gente, pero se ve por si algún día necesitas un favor, acudir a él.

E14 Derecho Civil. En cuanto al Derecho Civil, en el embargo de casa habitación cuando una persona le aumentan la renta 200 pesos más, entonces va con el abogado y éste le dice que en lugar de que le pague al arrendador los 200 pesos, que mejor le pague a él 100 por mantener el proceso (alargarlo); es una maña en donde gana el arrendatario y el abogado también recibe su comisión.

E15 Derecho Penal. Robarte un expediente o una averiguación con el fin de tener copias certificadas del archivo o del expediente, con el fin de hacer perdedizas las pruebas o retardar el proceso de una investigación.

E21 Derecho Procesal Civil. Recuerdo mucho en clase de Procesal Civil, en el tema de los testamentarios, la licenciada decía que era un proceso que dejaba un poquito más de dinero y recomendó que alarguemos un poquito el proceso, sobre todo que comentemos a nuestros clientes que cuando se haga el avalúo se opongan para que el abogado siga cobrando

E23 Derecho Procesal Civil. Aleccionar a los testigos. En un juicio civil, en una notificación, recomienda que finjamos una notificación personal (ponerse de acuerdo con un actuario) a fin de evitar los edictos por el costo que éstos tienen.

E24 Derecho Procesal Civil. Si requieren realizar un emplazamiento mediante edicto que tenga que ser publicado en un periodico de circulación nacional así como en el Diario Oficial de la Federación, lo recomendable es señalar un domicilio cualquiera como el del demandado y conseguir que se realice ahí el emplazamiento ya que de lo contrario el costo de la publicación en los periódicos es excesivo.

P5 Derecho Civil. Un maestro (que no fue mío), se vanagloriaba ante sus alumnos por haber divorciado a Liz Taylor de Richard Burton, y afirmaba que estas prácticas le habían dado el éxito profesional (a manera de chiste).

P9 Derecho Laboral. Un catedrático que actualmente se encuentra aquí nos platicó varias de esas chicanas que él utilizaba con el fin de entorpecer los juicios, de alargar el procedimiento o de obtener una ganancia. En laboral, nos señalaba que sacáramos certificados médicos falsos para que el trabajador que había sido despedido por faltar a sus labores con dichos documentos echara abajo la causa.

L1 Derecho Civil. En materia civil siempre impugnar la personalidad aún y sabiendo que no prosperará ya que dicha impugnación forzosamente conlleva a que se integre un incidente dilatorio.

L2 Derecho Civil. Los autoembargos. Estaba en clase y estábamos viendo el embargo de bienes una vez que se le ha requerido por el pago al demandado y la forma en que se podía evitar a través del fraude de acreedores el efectivo tramamiento del embargo en su contra. El maestro dentro de una baraja amplia de posibilidades como lo era una demanda por alimentos del cónyuge, un ficticio juicio laboral en el que o realizaba un convenio o podía dejar perder el asunto para que posteriormente trabara un embargo en su contra y evitar el pago por insolvencia, suscribir un título de crédito a favor de una persona de toda su confianza para

¹ Para fines de los anexos, E= estudiante, P= profesor, A= autoridad académica, L= abogado postulante, J= juez



que éste a su vez lo demandara y embargara antes que cualquier otro acreedor y terminando con el caso en que el deudor dilapidaba sus bienes a cualquier costo y por lo regular a un conocido de toda su confianza para quedar en estado de insolvencia y no cumplir con la obligación con su acreedor.

L3 Prácticas Forenses de Derecho Civil. Se me enseñó cómo elaborar un contrato de compareventa sobre un inmueble y cómo alterar la edad del papel, la edad de la tinta (bolígrafo) y la edad de la escritura hecha a máquina de escribir. La edad del papel, la alteras poniendo las hojas a la exposición solar directa, la tinta mediante el planchado (con una plancha común) sobre la tinta y la escritura de máquina de escribir lavando con jabón de pan la cinta o rollo de la máquina tipográfica. Todo esto con el objeto de acreditar que su cliente era legítimo propietario del inmueble en litigio.

L4 Bachillerato. Desde que estaba en el bachillerato, el profesor de Derecho en el área socio-administrativa, comentaba que se podía llegar a ganar un asunto con una simple comida, con una botella o con un presente.

Derecho Mercantil. En el llenado de los pagarés cuando están en blanco o les falte algún dato tratar de buscar una pluma (lapicero) que fuere igual o lo más parecido al ya plasmado y hacer la letra más o menos semejante a la ya asentada con el objetivo de cumplir con la formalidad del título de crédito y procediera la vía ejecutiva mercantil y así subir el interés que se había pactado.

L5 Derecho Procesal Civil. Simulación de contratos a efectos de paralizar ejecución de sentencias e inscribirse en el registro público.

L6 Derecho Mercantil. Suplantación o siembra de personas en diligencias judiciales; poner una persona en la entrada del domicilio, el actuario toca y notifica a una persona ajena y de esa manera se traba la notificación de un proceso.

Derecho Mercantil. Robo de las actuaciones. Tachadura o testatura de actuaciones. Arrancar hojas de los expedientes, por ejemplo: tirar alcohol al expediente para que se borre la tinta de la actuación.

L8 Derecho Procesal Civil. Objetar documentos y dejar que la contraria parte le dé seguimiento al incidente que regularmente no lo hacen sino hasta que está muy cerca la sentencia y se retiene la citación para resolver y con ello lograr que se pueda entretener un poco la resolución de un asunto.

O llamar a terceros ajenos a juicio sin que existan ofreciendo una prueba con cargo a dicho tercero para que a su vez se pueda interponer un recurso dilatorio contra el auto que niega la aceptación de la prueba ofrecida.

A1 Derecho Mercantil. Las estrategias para los cobros de los títulos de crédito en forma extrajudicial y con la presión de las vías de los recursos humanos penales en especial con el uso intimidatorio de los agentes de la policía.

A2 Derecho Procesal Penal. Un maestro de procesal penal nos indicó que un día su superior en el despacho le dijo que había que desaparecer un documento como prueba. Él fue al juzgado, desprendió el documento (que era un título de crédito) y se lo tragó, aunque al final nos dijo que no recomendaba que hiciéramos eso no por escrúpulos sino porque su padre en aquel entonces era el procurador general de justicia del Estado y a él no le iba a pasar nada pero que a nosotros sí que nos podía pasar algo.

A4 Llega y dale regalos a los jueces, no te olvides en navidad de ellos porque eso te puede ayudar durante todo el próximo año.

Promover la formación de testigos falsos.

A4 Derecho Laboral. Un maestro de Derecho Laboral nos decía que en nuestro trabajo (si lo queríamos tener en ese campo) nuestro primer objetivo era evitar que nuestro cliente se conciliara porque si se concilian ya no cobran.



J4 Derecho Porcesal Penal. Salió el comentario de lo que son las dádivas y el profesor comentó que si tu haces tu trabajo y lo haces rápido, y a final de cuentas el litigante te daba una dádiva, eso no era corrupción (en ese momento el profesor era juez penal) y años después fue presidente de la Asociación de Abogados de San Luis Potosí.



ANEXO 2

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE CLASES

1. Materia:

Ética Jurídica	C1, C2, C3		
PFD Civil		C4, C5, C6, C7	
PFD Amparo			C8, C9, C10
PFD Penal			C11, C12

2. Profesor:

Hombre	Mujer
11	1

3. ¿El profesor llegó puntualmente? (Sí/No)

4. Tiempo efectivo de la clase: _____ min

Clase	Puntualidad	Sí	No	Min clase	'
C1			X		32
C2			X		30
C3			X		28
C4		X			26
C5			X*		-
C6		X			44
C7			X		42
C8			X		39
C9			X		37
C10			X		36
C11		X			52
C12			X		40

*El profesor no llegó a impartir su clase

**Se toma como puntualidad haber iniciado la clase en los primeros 5 min de la hora

5. ¿Cuál es el modelo de clase utilizado por el profesor?

1. El profesor expone y cuestiona si hay dudas
2. El profesor dicta
3. El profesor promueve el debate en clase con base en lecturas obligatorias
4. El profesor encarga exposiciones a los alumnos

	El profesor expone y cuestiona si hay dudas	El profesor dicta	El profesor promueve el debate con base en lecturas obligatorias	El profesor encarga exposiciones a los alumnos
C1		X*		
C2				X
C3				X
C4	X			
C5	-	-	-	-
C6	X**	X**		
C7	X			
C8				X
C9		X		
C10	X			
C11	X			
C12				X

*y luego solicita que se lea el texto del libro guía

**En los primeros 10 min expone haciendo una recapitulación de lo ya visto, luego dicta una demanda para la desocupación por falta de pago y terminación de contrato



6. ¿El profesor alentó la participación de sus alumnos y el intercambio de ideas? (Sí/No)
 7. ¿El profesor consultó notas previamente preparadas? (Sí/No)

Alentó participación	Sí	No	Consulta notas preparadas	Sí	No
C1	X*		C1		X
C2		X	C2		X
C3		X	C3		X
C4		X	C4		X
C5	-	-	C5	-	-
C6		X	C6		X
C7		X	C7		X
C8		X	C8		X
C9		X	C9		X
C10		X	C10		X
C11		X	C11		X
C12	X		C12		X

8. ¿Cuáles son los medios de apoyo en la exposición del profesor?

1. Pizarrón
2. Medios audiovisuales (proyector, cañón, etc.)
3. Ninguno

Medios de apoyo	Pizarrón	Medios audiovisuales	Ninguno
C1			X
C2		X	
C3			X
C4	X		
C5	-	-	-
C6			X
C7			X
C8		X	
C9			X
C10			X
C11			X
C12	X		

9. ¿Se solicitó el control de algún texto previamente encargado a los alumnos?(Sí/No)

Control de texto	Sí	No
C1		X
C2	X*	
C3		X
C4		X
C5	-	-
C6		X
C7		X
C8		X
C9		X
C10		X
C11		X
C12	X	

*Se notó que nadie preparó el tema porque la exposición del mismo estaba encomendada a una alumna

C3 Se requirió la lectura de un extracto del texto guía; no había preparación previa

C12 El profesor solicitó la preparación del tema pero nadie lo abordó, según se notó al momento en que el profesor les cuestionó



10. ¿Hubo alguna exposición por parte de los alumnos? (Sí/No)

¿El profesor hizo alguna intervención? (Sí/No)

¿La exposición fomentó algún debate? (Sí/No)

Exposición	Sí	No	El prof hizo alguna intervención	Sí	No	La exposición fomentó debate	Sí	No
C1		X	C1			C1		
C2	X		C2	X		C2		X
C3	X		C3	X		C3		X
C4		X	C4			C4		
C5	-	-	C5	-	-	C5	-	-
C6		X	C6			C6		
C7		X	C7			C7		
C8	X		C8	X		C8		X
C9		X	C9			C9		
C10		X	C10			C10		
C11		X	C11			C11		
C12	X		C12	X		C12	X*	

*Sin embargo no es fructífero porque los alumnos no tienen los elementos suficientes por la falta de preparación del tema que se abordó

¿Qué ocurrió en ella?

C2 Se expuso “el perfil del abogado”. La alumna comenzó leyendo textualmente sus diapositivas de power point y de antemano se justificó “que fue lo que encontró”; evidenció que expuso por cumplir un requisito y no aportó ningún análisis. Se abordó la ética como un recurso o un compendio de valores escolarizados

C3 La exposición del alumno refiere a la ética como un recurso escolarizado. Otro alumno retomó la exposición pero lo hizo con el fin de cumplir el requisito que le pidió el profesor en el momento

C8 Un alumno presentó una demanda de amparo proyectada por medio de acetatos. El profesor le hizo observaciones en torno a la forma de la demanda pues omitió asentar el nombre del representante del actor (agraviado); precisó falta de elementos en el acto reclamado. Ante las preguntas del profesor el alumno se vio confundido. El alumno no pudo resolver las dudas de forma y fondo que le planteó el profesor.

C12 Se plasmó en el pizarrón los elementos de la revisión extraordinaria; la alumna desarrolló una especie de mapa conceptual del proceso y consultaba el código (procedimientos penales), no obstante dejó varios espacios muertos en los que solamente se limitó a escribir en el pizarrón

11. ¿El profesor cuestiona a sus alumnos?

1. Mucho
2. Poco
3. Nada

¿el prof cuestiona a sus alumnos?	Mucho	Poco	Nada
C1			X
C2	X		
C3			X
C4		X	
C5	-	-	-
C6	X*		
C7	X**		
C8	X***		
C9			X
C10		X	
C11			X
C12	X		

*Las preguntas iban encaminadas a cuestiones procedimentales de los elementos de la demanda ante las que los alumnos se notaban desorientados y quizás con miedo a responder por temor a equivocarse frente al profesor

**Los alumnos tienen conocimientos muy difusos por lo que no pueden tomar parte activa o protagónica de la clase. Resulta difícil que los alumnos lleguen al “quirófano” (prácticas forenses) sin los conocimientos básicos de la anatomía (cursos previos)



***Las preguntas sobre todo se enfocan hacia quien expone

12. En el transcurso de la clase, ¿el profesor enseñó estrategias extrajudiciales para que los alumnos las tomen en cuenta en su ejercicio profesional? (Sí/No)

El profesor enseñó prácticas informales	Sí	No
C1		X
C2		X
C3	X	
C4		X
C5	-	-
C6		X
C7		X
C8		X
C9		X
C10		X
C11	X	
C12		X

Describir en qué consistió

C3 El profesor indicó que no es lo mismo ofrecer dinero a un Ministerio Público que recibir la petición del MP para que agilice un trámite; justificó lo primero y no lo segundo. Recomendó presumir los honorarios, no obstante discurrió que el dinero malhabido no rinde ni beneficia

C11 Dio tips para que el inculpado al que se defiende cambie su apariencia física con el fin de distraer.

Explicó las normativas informales en las prisiones que deben conocer los abogados para que no sean vulnerados ni por los custodios ni por los reos. Expuso la “ley del hampa”

13. ¿Los alumnos cuestionaron al profesor sobre estas enseñanzas? (Sí/No)

No en ambos casos

14. En lo general, los alumnos consultan al profesor para profundizar en:

1. Aclaraciones procedimentales (C6, C7, C8, C10*, C11)
2. Dudas conceptuales (C1,
3. Críticas

C10* La pregunta fue por cuestiones que de antemano ya debería de conocer un alumno de noveno semestre

15. ¿Cuál fue la reacción del profesor ante las preguntas de los alumnos?

1. Receptiva (C6, C7, C8, C10, C11)
2. De rechazo
3. De indiferencia

Observaciones:

C1 La clase giró en torno a los delitos de los servidores públicos; en sí esto fue una recapitulación a un dictado que en clase anteriores hizo la profesora. Un gran número de alumnos recitaron el listado de delitos. La profesora se dispuso a dictar acerca de los mandamientos del abogado y pidió que los alumnos escribieran lo que entendían sobre cuatro de los 10 preceptos (lucha, se leal, tolera y ama a tu profesión).

Los alumnos explicaron estos valores como idealizaciones escolarizadas para que sumaran convencimiento ante la profesora y no se profundizó en su estudio a fin de que notaran la importancia entre casos prácticos que no deberían reproducir. Esta práctica fue declarada agotada a los 18 minutos y se pasó a abordar la ética procesal a través de la lectura (el alumno que la hizo evidenció graves problemas de lectura) y sus compañeros no le prestaron atención, al punto que cuando fueron cuestionados por la profesora sus razones eran muy difusas; hablaba pero no decían nada.

La profesora trataba a los alumnos como si fueran infantes de educación elemental que evidencia el lastre de un modelo educativo que trata a los alumnos como eternos menores de edad.



La lectura de la ética procesal se centró en hacer una revisión histórica.

Ante la pregunta de un alumno de “¿qué son las chicanas?”, la profesora recalcó que ya lo había explicado. Se observó que una alumna, literalmente dormida, despertó y preguntó a una compañera, “¿qué es una chicana?”, misma que tampoco lo sabía y no abordaron a la profesora al respecto, por lo que se echó una vez más a dormir.

C2 El profesor explicó la relevancia que ha perdido el abogado en el rol social y político, sobre todo en el proceso legislativo. La clase se vio interrumpida por una llamada a un móvil.

El profesor solicitó a sus alumnos que escribieran el perfil que tienen para ser abogados, y entre los alumnos se llegó a escuchar “a nivel de cancha”, ‘¿qué es el perfil?’, lo que demuestra el poco o bajo interés a la materia que es catalogada como “de relleno”.

Se hizo un listado: Una alumna dijo que no tenía ni idea y por safarse mencionó que estudia Derecho para ayudar a la comunidad aunque no realiza ningún servicio; otro se dijo “portavoz de la unidad social, la democracia y el bien común”; otra más argumentó luchar por la justicia; una más expresó luchar por el bien común; otra alumna aseguró ser humanista; “orientar legalidad” (ve la legalidad como un código); uno más dijo ser “altruista” –el profesor le expresó que se va a morir de hambre- ; uno más apuntó ser confiable a la sociedad; hacer reflexionar a las personas; ser justo de acuerdo al Derecho y la ley (“tratar a todos por igual”); de carácter social; saber escuchar; sensible a los problemas sociales; empatía; solidaridad; analítica; interés de la justicia; honesto, nacionalista y justo; interés sobre las necesidades sobre ciertos grupos; combatir la corrupción; defensa e información acertada.

En todas las respuestas se notó poco convencimiento y sobre todo se percibió una visualización ideal del Derecho o del profesionista porque en realidad pocos hacen un trabajo jurídico.

El profesor hizo énfasis en la cultura de la legalidad.

Asimismo, se pudo notar que ninguna de las respuestas ofrecidas por los alumnos tiene que ver con un perfil profesional propiamente dicho.

C3 La clase fue improvisada pues el expositor se enfermó razón por la que el profesor designó a un alumno a que leyera el texto guía.

El tema que se desarrolló fue el Cohecho. Los alumnos solicitaron al profesor posponer la clase ante la ausencia del ponente, no obstante ante la presencia del observador, el profesor se sintió obligado a llevar a cabo la clase aunque fuera “10 minutos” (sic).

La disciplina era muy laxa y el salón era una romería por la permisividad del profesor. Se perdió mucho tiempo en pasar lista.

El profesor trató de lucirse porque además del observador se encontraba en el salón su hija quien lo fue a ver. Los alumnos son indiferentes y algunos platicaban entre ellos; se notó un gran déficit de atención.

Se justificó ofrecer dinero para acelerar un proceso; el profesor la consideró una falta, pero no grave. Justificó la parcialidad de los funcionarios judiciales cuando cree que una parte tiene la razón. Se enfocó a que la culpa del cohecho está en el funcionario y no en el abogado postulante.

La participación se limitó a la lectura de un artículo del Código de Procedimientos Penales. Justificó que un funcionario puede litigar pero con el patrocinio de otro colega para que su actividad de postulante no interfiriera con su nombramiento público.

C4 La clase abordó la fase probatoria; el profesor no perdió el tiempo y dio inicio de inmediato. Precisó que en esa parte probatoria es una etapa muy dinámica del juicio. Se apoyó en la lectura del código por parte de los alumnos quienes dieron lectura a las disposiciones normativas de esta fase del proceso civil.

Los alumnos escribieron el esquema que el profesor desarrolló en el pizarrón sin reparar en que cuando lo retomen para su estudio no lo comprenderán porque el esquema presentado es muy escueto y solo se hizo para hacer ver las características del periodo de pruebas.

Se percibió una especie de “autismo académico”. El profesor felicitó a un alumno que se dio a la tarea de haber investigado previamente un criterio de la SCJN porque facilitó la explicación, no obstante recibió la indiferencia de sus compañeros.

El profesor recibió una llamada a la que atendió y dijo que “bajaba en 10 minutos” (sic) porque tenía un compromiso externo a su actividad como catedrático. El profesor se notaba un poco inquieto por acabar y trató de desarrollar su explicación con rapidez. El profesor recibió una vez más una llamada, en esta ocasión no respondió pero no se incomodó y acabó la clase.

C5 El profesor en cuestión (seleccionado como todos los demás aleatoriamente) no se presentó a impartir su clase. El observador se mantuvo presente durante toda la hora a la espera y el profesor no apareció. No obstante de su inasistencia, se apreció que son pocos los alumnos que toman clase con este profesor del que se hacen comentarios tanto muy positivos como muy negativos.

Entre los positivos destacaron que es un profesor brillante en lo que corresponde a su especialidad, que es muy estricto y que explica con gran habilidad los contenidos de sus materias; entre los negativos resaltó que falta mucho y que al ser jubilado ya no tienen ninguna responsabilidad frente al grupo pues sus percepciones económicas ya están aseguradas.

Este fenómeno de profesores jubilados que siguen dando clase no es raro, pues la planta docente de la Facultad no se renovó durante muchos años, razón por la que prescindir de ellos podría ser un problema para la Facultad en la medida que no hay cuadros académicos jóvenes que los reemplacen.

C6 La clase se centró en las medidas de apremio y medidas disciplinarias. Se basó en la lectura de artículos del código; se perdió mucho tiempo en la búsqueda de los artículos. Los alumnos no saben distinguir entre estas dos figuras.

En realidad, en la fase del dictado se dio pautas de los elementos de la demanda y se hizo énfasis con lo que se demanda con el fin de que no se pierda de vista el objetivo. En el ejercicio muchos alumnos se constriñeron a escribir y otros simplemente no hicieron nada porque incluso no llevaban materiales para la clase.

En la clase no ocurrió absolutamente nada que no fuera el dictado procedimental de la demanda ante la indiferencia de los alumnos que solo escribieron sin hacer críticas, salvo observaciones mecanicistas del proceso.

C7 La clase abordó las pruebas documentales y periciales. El profesor fue improvisando la clase y la desarrolló conforme a su conocimiento del procedimiento civil. Dio la impresión de que el profesor no sabía a dónde iba a llevar la clase.

El profesor cuestionó a sus alumnos sobre documentales públicas y éstos responden dubitativamente. El profesor expuso la objeción de una prueba documental pública y al terminar cuestionó si se entendió y la mayoría de los alumnos se quedaron mudos o asentaron por desinterés.

El profesor recriminó a sus alumnos para que sacaran a flote sus conocimientos de los cuatro cursos previos de Derecho Civil.

A pesar de que para los alumnos la materia civil es troncal o vale la pena aprender, son apáticos y no



fomentan debate alguno en la clase, es decir, se limitan a escuchar y responder coralmente los aspectos procedimentales de un juicio civil, en este caso, las pruebas documentales.

Se cuestionó al profesor sobre un aspecto procedimental y éste no fue capaz de responder con certeza a la duda planteada, es decir, fue muy ambiguo. Agotó el tema de la prueba documental en 23 minutos.

Pasó de inmediato al estudio de las pruebas periciales; se leyó el código pero los alumnos no fueron capaces de reflexionar para ofrecer ejemplos. Llegaron a argumentar que una prueba pericial puede llegar a ser el trabajo de un intérprete de lenguas indígenas.

Se hizo una interpretación en exceso formalista del contenido a la letra del código.

C8 El alumno no puede resolver las dudas de forma y fondo sobre la demanda de amparo que presentó frente a sus compañeros. La mayoría de los alumnos platicaban entre ellos y prestaban poca atención a las explicaciones que ofreció el profesor con base en la demanda expuesta. Fueron pocos los alumnos que tomaron notas y hubo quienes se entretuvieron jugando con sus teléfonos móviles e incluso un chico con un ordenador portátil haciendo otra cosa a lo que el profesor pasó por alto.

El profesor continuó cuestionando al ponente y éste puso cara de no entender nada de lo que le estaba interrogando el profesor al punto que llegó un momento en que no captó que el profesor lo estaba interpelando.

Se corroboró el autismo académico ante las preguntas del profesor que nadie fue capaz de responder.

El profesor por su parte hizo una exposición a través del cañón de una demanda (con fines académicos y nombres incluidos) a fin de que los alumnos apreciaran los elementos que se deben asentar en el capítulo del acto reclamado en una demanda de amparo.

Ante la pregunta “¿ya quieren que nos vayamos?” al unísono dijeron que sí.

C9 El profesor dictó a sus alumnos sobre el capítulo II de la Ley de Amparo (la demanda); propiamente dictó el contenido íntegro del articulado que refiere a los requisitos de forma que debe reunir la demanda de amparo.

A lo largo del dictado, el profesor no se detuvo a realizar ninguna explicación. En el transcurso del dictado algunos alumnos se distrajeran dibujando en sus cuadernos. Las únicas explicaciones se basaron en cuestiones del conductismo formalista y arguyó que algunas características de la demanda son de carácter “sacramental”. Los alumnos experimentaron actitudes de autismo escolar y no cuestionaron al profesor, asentando a todo a pesar de las pocas interpellaciones que les hizo el catedrático. Dicho sea de paso, el profesor no se paró de su posición en el escritorio reservado para él. El profesor amenazó con revisar el dictado.

En lo poco que se explicó se dijo que cuando una demanda es rechazada por un juez, dicho acto es frecuentemente impugnado por parte de los litigantes (y aunque no lo justificó) hizo notar que existe un criterio en los tribunales de alzada en donde se ratifica la decisión del juez de distrito por no cumplir con la fórmula de la protesta de veracidad por parte del agraviado.

C10 Se habló de las causales de improcedencia. El profesor sólo expuso su materia sentada y no hizo nada más. Pidió que sus alumnos leyeran en voz alta los artículos de la Ley de Amparo. Hizo una crítica sobre la mala redacción de las leyes por parte de los legisladores. Los alumnos no prestaron atención y el profesor lo pasó por alto y se limitó a seguir su exposición.

La lista se tomó con base en una hoja no oficial y a pesar de que la clase inició 30 minutos tarde, hubo alumnos que llegaron tarde.

Los alumnos asumieron actitudes de indiferencia. El profesor siguió argumentando ahora la inoperancia de los tribunales administrativos y causó algunas risas. Sólo en una ocasión el profesor interpeló a sus alumnos con



base en una causal de improcedencia del amparo, no obstante el ejemplo no fue claro.

El profesor cuestionó otra vez a una alumna que no comprendió la pregunta del ejemplo que se le planteó y solo “cantinfló”.

El profesor dijo que con la prueba confesional se busca la verdad histórica, no la verdad legal. Mencionó también que la prueba circunstancial es un conjunto de hechos que se tienen que valorar. Asimismo, mencionó el cinismo de los jueces cuando dicen “a nadie se le niega una formal prisión” (sic). Recomendó no promover un amparo ante un auto de formal prisión sino hasta la fase de la audiencia.

A pesar de llegar tarde, el profesor excedió del tiempo correspondiente a su hora clase en detrimento del profesor que tenía clase en ese mismo salón en la hora siguiente.

C11 Los alumnos pidieron al profesor posponer la clase pues era viernes. El profesor lo rechazó y abordó el tema de la confrontación. Algunos alumnos tomaron notas conforme hablaba el profesor, pero un grupo importante solo fue oyente.

El profesor dictó el levantamiento de un acto de la diligencia de confrontación a lo que los alumnos se limitaron a escribir.

Dio *tips* para que el inculpado al que se defiende cambie su apariencia física con el fin de distraer.

El profesor logró captar la atención entre sus alumnos, pues dejó el tema y abundó en las descripciones de seguridad en las prisiones federales de alta seguridad y las extorsiones que en ellas ocurren.

Posteriormente el profesor dio paso a contar anécdotas de su ejercicio como juez penal que prestó años atrás y no hay duda que fue muy gracioso, sin embargo el tema que inicialmente se propuso no se abordó más.

Explicó las normativas informales en las prisiones que deben conocer los abogados para que no sean vilnerados por los custodios y los reos, explicando la “ley del hampa”. Insistió en la importancia de la barrera invisible del respeto que debe presentar el abogado frente al reo.

C12 Los alumnos estaban como ausentes. Un alumno de edad adulta preguntó y el profesor trasladó la pregunta a la exponente. Los alumnos de a poco se involucraron y cuestionaron al profesor, sin embargo las reflexiones de los alumnos tenían serios problemas para ser analíticos, reflexivos y críticos en torno a cómo realizar un peritaje sobre un cadáver, mismo que les hizo notar el profesor.

Las razones que esgrimen los alumnos fueron muy pobres. Expusieron ejemplos ficticios con muchas lagunas, muchas incoherencias. El profesor interpeló frecuentemente para motivar la reflexión y la pericia jurídica mientras los alumnos se limitaban a escuchar.

Hubo alumnos que no sabían distinguir entre acumulación de averiguaciones y acumulación de sentencias (por el mismo hecho). El formalismo al que más se aferran los alumnos es la constitución. El profesor hace ver a sus alumnos que no todo está en el código.

La exponente se asustó cuando fue cuestionada por el profesor. La exposición solo se dirigió al profesor e ignoró a sus compañeros.

No se supo distinguir tampoco entre un expediente y el archivo del Poder Judicial. No supo distinguir tampoco los tres pasos de una sentencia (crítica, juicio y decisión).



ANEXO 3

DATOS ESTADÍSTICOS POR GRUPO DE ESTUDIO

- ESTUDIANTES**

Edad y sexo

Edad	Hombre	Edad	Mujer
19	-	19	E6
20	-	20	E1, E10
21	E4, E8, E9, E14, E15, E16	21	E2, E11, E18, E22, E24
22	E23	22	E21
23	E12, E17	23	E7, E25
24	E3, E13	24	-
más edad	(E5: 34) (E19: 30)	más edad	(E20: 32)

Año de ingreso de la Facultad

antes de 2002	E19 (1994); E20 (2001)
2002	E1
2003	E3, E13, E21, E22, E23, E24
2004	E4, E5, E4, E7, E8, E9, E10, E11, E12, E14, E15, E16, E25
2005	E2, E17, E18

Semestre que cursa actualmente

Séptimo	Noveno
20	5

- PROFESORES**

Sexo

Hombre	Mujer
P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12	P1

Último grado académico

Licenciatura	P1, P2, P4, P6, P8, P10, P11
Especialidad	P3
Maestría	P7, P9, P12
Doctorado	P5

*Datos reportados por los mismos profesores



Años de ejercicio docente

Menos de 5 años	-
De 6 a 15 años	(P12:7)
De 16 a 25 años	(P1: 22), (P2: 17), (P4: 25), (P5: 23), (P6: 25), (P9: 18**), (P10: 16), (P11:18)
Más de 25 años	(P3: 44*), (P7: 30), (P8: 30)

*Jubilado
**Jubilado en activo

Tipo de contratación del profesor

Profesor investigador tiempo completo	P3, P4, P5, P6, P7, P12
Profesor medio tiempo	P8
Profesor hora-clase	P1, P2, P9, P10, P11

Cantidad de cursos que dicta en la Facultad

Uno	P9
Dos	P1, P5, P6, P10, P12
Tres	P2, P8
Más de tres	P3, P4, P7, P11

• **ABOGADOS POSTULANTES**

Edad/ Año de egreso de la Facultad/ Años de ejercicio profesional

Edad	Año de egreso de la Facultad	Años de ejercicio profesional
Menos de 25-30	L1, L2, L3, L4, L10	Menos de 5 (L1: 2), (L2: 1), (L3: 2), (L4: 2)
31-40	L5, L6, L8, L11	6- 15 (L5: 14), (L6: 14), (L8: 8), (L10:6)
41-50	L9	Más de 15 (L7: 36), (L9: 22), (L11: 16), (L12: 29)
Más de 50	L7, L12	

Último grado académico

Último grado académico	
Licenciatura	L1, L2, L3, L4, L6, L8, L9, L11, L12
Especialidad	L7
Maestría	L5, L10
Doctorado	-



Área de especialización

Área de especialización	
Civil	L1, L6, L7, L12
Familiar	L4, L8, L9
Mercantil	L11
Penal	L3, L7
Amparo	L7
Laboral	L2, L10
Otra	L5 (corporativo)

• JUECES

Edad y sexo

Edad	Sexo	Hombre	Mujer	
J1	49	J1	-	X
J2	47	J2	X	-
J3	44	J3	-	X
J4	43	J4	X	-
J5	33	J5	X	-

Último grado académico

Último grado académico	
Licenciatura	J4*
Especialidad	-
Maestría	J1, J2, J3, J5
Doctorado	-

*Estudios de maestría

Año de egreso de la Facultad/ Años en el Poder Judicial/ Cargo que desempeña

Juez	Año de egreso de la Facultad	Años en el Poder Judicial	Cargo que desempeña
J1	1981	23	Juez civil
J2	1983	15	Juez penal
J3	1986	20	Juez familiar
J4	1989	18	Juez civil
J5	1996	16	Juez de menores



- **INFORMANTES CALIFICADOS (IC)**

Informante	Ocupación	Otras ocupaciones desempeñadas actualmente o en el pasado
IC1	Abogado postulante	Profesor hora-clase de la Facultad de Derecho/ ex Juez Penal/ ex Presidente de la Asociación de Abogados de SLP
IC2	Funcionario univertario	Abogado postulante
IC3	Profesora investigadora tiempo completo	-
IC4	Magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	Profesor hora-clase de la Facultad de Derecho/ Carrera judicial
IC5	Magistrado	Ex director de la Facultad de Derecho
IC6	Funcionario universitario	Profesor hora-clase de la Facultad de Derecho